

Autobuses México Toluca Zinacantepec y Ramales S.A. de C.V.

DOCUMENTO 10



000001 DE 000130



Autobuses México Toluca Zinacantepec y Ramales S.A. de C.V.

1.- PROPUESTA TÉCNICA ELABORADA CONFORME AL FORMATO F) QUE SE PRESENTA EN EL CAPÍTULO VIII DE LA CONVOCATORIA, Y QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE EN EL MISMO SE REQUIERE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL



000002 DE 000130



AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A .DE C.V

FORMATO f) Modelo para presentar la Proposición Técnica

México, D.F. a 9 de Diciembre de 2011.

LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVON HERNANDEZ GERENTE DE ADQUISICIONES EN BANOBRAS, S.N.C. Presente

C.P. EZEQUIEL NIETO TORRES en mi carácter de Representante Legal de la Empresa AUTOBUSES MÉXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A. DE C.V., presento la siguiente Proposición Técnica al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., para participar en este procedimiento de Licitación Pública Nacional por convocatoria número LA-006G1C001-N133-2011.

Prog.	Autobús (es) Propuesto (s)	Cantidad
1	Marca: Mercedes Benz	1
	Submarca: Boxer 1419/60	
	Año modelo: 2011.	
	Serie: 3MBAA2DM1BM040979	
	Motor: 92493300867434	
	Características de motorización y transmisión:	
	Motor: Mercedes Benz OM 924 LA-190, 190 HP @ 2,200 rpm, torque 520 lb-ft @ 1,400-1,600 rpm, certificación EPA 04, compresor wabco,15,5 CFM.	
	Transmisión: Mercedes Benz G85-6, manual de 6 velocidades sincronizadas, con over drive en la 6	
	velocidad.	
	Características de seguridad:	
	El autobús Cuenta con características de seguridad con la CARROCERÍA de acero Galvanizado de	
	fabrica nuevo, con Chasis escalera sección C, SISTEMA DE FRENO: neumático, de doble split,	
	circuito independiente, TIPO: Q+ Leva tambor, en ruedas delanteras y traseras, COMPRESOR:	
	Wabco; FRENO AUXILIAR: En múltiple escape y de válvula a la cabeza. SUSPENSIÓN	
	DELANTERA: Muelles, flat-leaf, 2 amortiguadores telescópicos de servicio pesado, SUSPENSION	
	TRASERA Muelles, flat-leaf, 2 amortiguadores telescópicos de servicio pesado, barra estabilizadora,	
	RIMS de tipo Disco de Acero, de dimensiones 22.5" x 8.25", LLANTAS RADIALES CONTINENTAL,	
	ventanas divididas en medio, con vidrios claros superiores e inferiores móviles, ensamblados con	
	guarnición de goma y ventanas con seguros, ofrecen seguridad y gran visibilidad al viajar; extinguidor	
	de incendio 4 kg tipo ABC vigente; equipado botiquín para brindar primeros auxilios;; la salida de	
	emergencia tiene una falleba al techo y dos ventanillas laterales con accionamiento de palanca;	
	características de acuerdo al folleto proporcionado mercedes Benz y la ficha técnica proporcionada	
	por la pagina de internet	
	//www.autobusesmercedesbenz.com.mx/uploads/TBL_PRODDESCARGABLES_4_1_30.pdf, cuenta	
	con sistema geolocalizador GPRS marca. Sherpa AVL-100G, con número asignado de IMEI	
	35306701106425-2, CUENTA CON SEGURO DE VIAJERO	
	Características de dimensionamiento: 000003 0F C00136	
	Alto: 3115mm	
	Largo: 10150mm	
	Capacidad de 37 asientos.	





Características de confort:

Capacidad de 37 Asientos reclinables tapizados en tela, laminación interior que disminuye el ruido exterior, haciendo del salón de pasajeros un espacio silencioso y confortable, por su suspensión delantera de muelles flat-leaf y su suspensión trasera de muelles multi-leaf, con barra estabilizadora y ambas con amortiguadores de aplicación pesada que ofrece seguridad y confort por hacerlo un autobús estable, cuenta con porta equipaje convencional, en las dos filas de asientos, cortinas en todas las ventanas; puertas laterales para ascenso y descenso de pasajeros, iluminación interior.

2 Marca: Mercedes Benz

Submarca: Boxer 1419/60

Año modelo: 2011.

Serie: 3MBAA2DM1BM040982 Motor: 92493300867926

Características de motorización y transmisión:

Motor: Mercedes Benz OM 924 LA-190, 190 HP @ 2,200 rpm, torque 520 lb-ft @ 1,400-1,600 rpm,

certificación EPA 04, compresor wabco, 15,5 CFM.

Transmisión: Mercedes Benz G85-6, manual de 6 velocidades sincronizadas, con over drive en la 6

velocidad.

Características de seguridad:

El autobús Cuenta con características de seguridad con la CARROCERÍA de acero Galvanizado de fabrica nuevo, con Chasis escalera sección C, SISTEMA DE FRENO: neumático, de doble split, circuito independiente, TIPO: Q+ Leva tambor, en ruedas delanteras y traseras, COMPRESOR: Wabco; FRENO AUXILIAR: En múltiple escape y de válvula a la cabeza. SUSPENSIÓN DELANTERA: Muelles, flat-leaf, 2 amortiguadores telescópicos de servicio pesado, SUSPENSION TRASERA Muelles, flat-leaf, 2 amortiguadores telescópicos de servicio pesado, barra estabilizadora, RIMS de tipo Disco de Acero, de dimensiones 22.5" x 8.25", LLANTAS RADIALES CONTINENTAL, ventanas divididas en medio, con vidrios claros superiores e inferiores móviles, ensamblados con guarnición de goma y ventanas con seguros, ofrecen seguridad y gran visibilidad al viajar; extinguidor de incendio 4 kg tipo ABC vigente; equipado botiquín para brindar primeros auxilios;; la salida de emergencia tiene una falleba al techo y dos ventanillas laterales con accionamiento de palanca; características de acuerdo al folleto proporcionado mercedes Benz y la ficha técnica proporcionada por la pagina de internet

//www.autobusesmercedesbenz.com.mx/uploads/TBL_PRODDESCARGABLES_4_1_30.pdf,; cuenta con sistema geolocalizador GPRS marca.Sherpa AVL-100G, con numero asignado de IMEI 35306701106443-5, CUENTA CON SEGURO DE VIAJERO.

Características de dimensionamiento:

Ancho: 2460mm Alto: 3115mm Largo: 10150mm 37 asientos.

Características de confor:

Capacidad de 37 Asientos reclinables tapizados en tela, laminación interior que disminuye el ruido exterior, haciendo del salón de pasajeros un espacio silencioso y confortable, por su suspensión delantera de muelles flat-leaf y su suspensión trasera de muelles multi-leaf, con barra estabilizadora y ambas con amortiguadores de aplicación pesada que ofrece seguridad y confort por hacerlo un autobús estable, cuenta con porta equipaje convencional, en las dos filas de asientos, cortinas en todas las ventanas; puertas laterales para ascenso y descenso de pasajeros, iluminación interior.

. 000004 0F COO136

3 Marca: Mercedes Benz

Submarca: Boxer 1419/60

Año modelo: 2011.

Serie: 3MBAA2DM3BM040983 Motor: 92493300868078

Características de motorización y transmisión:

Motor: Mercedes Benz OM 924 LA-190, 190 HP @ 2,200 rpm, torque 520 lb-ft @ 1,400-1,600 rpm,

certificación EPA 04, compresor wabco, 15,5 CFM.

A V

1



AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A .DE C.V

Transmisión: Mercedes Benz G85-6, manual de 6 velocidades sincronizadas, con over drive en la 6 velocidad.

Características de seguridad:

El autobús Cuenta con características de seguridad con la CARROCERÍA de acero Galvanizado de fabrica nuevo, con Chasis escalera sección C, SISTEMA DE FRENO: neumático, de doble split, circuito independiente, TIPO: Q+ Leva tambor, en ruedas delanteras y traseras, COMPRESOR: Wabco; FRENO AUXILIAR: En múltiple escape y de válvula a la cabeza. SUSPENSIÓN DELANTERA: Muelles, flat-leaf, 2 amortiguadores telescópicos de servicio pesado, SUSPENSION TRASERA Muelles, flat-leaf, 2 amortiguadores telescópicos de servicio pesado, barra estabilizadora, RIMS de tipo Disco de Acero, de dimensiones 22.5" x 8.25", LLANTAS RADIALES CONTINENTAL, ventanas divididas en medio, con vidrios claros superiores e inferiores móviles, ensamblados con guarnición de goma y ventanas con seguros, ofrecen seguridad y gran visibilidad al viajar; extinguidor de incendio 4 kg tipo ABC vigente; equipado botiquín para brindar primeros auxilios;; la salida de emergencia tiene una falleba al techo y dos ventanillas laterales con accionamiento de palanca; características de acuerdo al folleto proporcionado mercedes Benz y la ficha técnica proporcionada por internet //www.autobusesmercedesbenz.com.mx/uploads/TBL_PRODDESCARGABLES_4_1_30.pdf; cuenta con sistema geolocalizador GPRS marca. Sherpa AVL-100G, con número asignado de IMEI 35306701106192-8, CUENTA CON SEGURO DE VIAJERO.

Características de dimensionamiento:

Ancho: 2460mm Alto: 3115mm Largo: 10150mm 37 asientos.

Características de confor:

Capacidad de 37 Asientos reclinables tapizados en tela, laminación interior que disminuye el ruido exterior, haciendo del salón de pasajeros un espacio silencioso y confortable, por su suspensión delantera de muelles flat-leaf y su suspensión trasera de muelles multi-leaf, con barra estabilizadora y ambas con amortiguadores de aplicación pesada que ofrece seguridad y confort por hacerlo un autobús estable, cuenta con porta equipaje convencional, en las dos filas de asientos, cortinas en todas las ventanas; puertas laterales para ascenso y descenso de pasajeros, iluminación interior..

4 Marca: Mercedes Benz Submarca: Boxer 1419/60

Año modelo: 2011.

Serie: 3MBAA2DM5BM040984 Motor: 92493300868781

Características de motorización y transmisión:

Motor: Mercedes Benz OM 924 LA-190, 190 HP @ 2,200 rpm, torque 520 lb-ft @ 1,400-1,600 rpm,

certificación EPA 04, compresor wabco, 15,5 CFM.

Transmisión: Mercedes Benz G85-6, manual de 6 velocidades sincronizadas, con over drive en la 6 velocidad.

Características de seguridad:

El autobús Cuenta con características de seguridad con la CARROCERÍA de acero Galvanizado de fabrica nuevo, con Chasis escalera sección C, SISTEMA DE FRENO: neumático, de doble split, circuito independiente, TIPO: Q+ Leva tambor, en ruedas delanteras y traseras, COMPRESOR: Wabco; FRENO AUXILIAR: En múltiple escape y de válvula a la cabeza. SUSPENSIÓN DELANTERA: Muelles, flat-leaf, 2 amortiguadores telescópicos de servicio pesado, SUSPENSION TRASERA Muelles, flat-leaf, 2 amortiguadores telescópicos de servicio pesado, barra estabilizadora, RIMS de tipo Disco de Acero, de dimensiones 22.5" x 8.25", LLANTAS RADIALES CONTINENTAL, ventanas divididas en medio, con vidrios claros superiores e inferiores móviles, ensamblados con guarnición de goma y ventanas con seguros, ofrecen seguridad y gran visibilidad al viajar; extinguidor de incendio 4 kg tipo ABC vigente; equipado botiquín para brindar primeros auxilios;; la salida de emergencia tiene una falleba al techo y dos ventanillas laterales con accionamiento de palanca; características de acuerdo al folleto proporcionado mercedes Benz y la ficha técnica proporcionada por la pagina de internet //www.autobusesmercedesbenz.com.mx/uploads/TBL PRODDESCARGABLES 4 1 30.pdf;; cuenta

The state of the s

000005 0t 00013



AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A.DE C.V

con sistema geolocalizador GPRS marca. Sherpa AVL-100G, con numero asignado de IMEI 35306701106444-3, cuenta con SEGURO DE VIAJERO.

Características de dimensionamiento:

Ancho: 2460mm Alto: 3115mm Largo: 10150mm 37 asientos.

Características de confor:

Capacidad de 37 Asientos reclinables tapizados en tela, laminación interior que disminuye el ruido exterior, haciendo del salón de pasajeros un espacio silencioso y confortable, por su suspensión delantera de muelles flat-leaf y su suspensión trasera de muelles multi-leaf, con barra estabilizadora y ambas con amortiguadores de aplicación pesada que ofrece seguridad y confort por hacerlo un autobús estable, cuenta con porta equipaje convencional, en las dos filas de asientos, cortinas en todas las ventanas; puertas laterales para ascenso y descenso de pasajeros, iluminación interior.

5 Marca: Mercedes Benz

Submarca: Boxer 1419/60 Año modelo: 2011.

Serie: 3MBAA2DM8BM040977 Motor: 92493300867521

Características de motorización y transmisión:

Motor: Mercedes Benz OM 924 LA-190, 190 HP @ 2,200 rpm, torque 520 lb-ft @ 1,400-1,600 rpm,

certificación EPA 04, compresor wabco, 15.5 CFM.

Transmisión: Mercedes Benz G85-6, manual de 6 velocidades sincronizadas, con over drive en la 6 velocidad.

Características de seguridad:

El autobús Cuenta con características de seguridad con la CARROCERÍA de acero Galvanizado de fabrica nuevo, con Chasis escalera sección C, SISTEMA DE FRENO: neumático, de doble split, circuito independiente, TIPO: Q+ Leva tambor, en ruedas delanteras y traseras, COMPRESOR: Wabco; FRENO AUXILIAR: En múltiple escape y de válvula a la cabeza. SUSPENSIÓN DELANTERA: Muelles, flat-leaf, 2 amortiguadores telescópicos de servicio pesado, SUSPENSION TRASERA Muelles, flat-leaf, 2 amortiguadores telescópicos de servicio pesado, barra estabilizadora, RIMS de tipo Disco de Acero, de dimensiones 22.5" x 8.25", LLANTAS RADIALES CONTINENTAL, ventanas divididas en medio, con vidrios claros superiores e inferiores móviles, ensamblados con guarnición de goma y ventanas con seguros, ofrecen seguridad y gran visibilidad al viajar; extinguidor de incendio 4 kg tipo ABC vigente; equipado botiquín para brindar primeros auxilios;; la salida de emergencia tiene una falleba al techo y dos ventanillas laterales con accionamiento de palanca; características de acuerdo al folleto proporcionado mercedes Benz y la ficha técnica proporcionada pagina internet //www.autobusesmercedesbenz.com.mx/uploads/TBL_PRODDESCARGABLES_4_1_30.pdf;; cuenta con sistema geolocalizador GPRS marca. Sherpa AVL-100G, con numero asignado de IMEI 35306701106423-7, CUENTA CON SEGURO DE VIAJERO.

000006

Características de dimensionamiento: Ancho: 2460mm 1 3 (,

Alto: 3115mm Largo: 10150mm 37 asientos.

Características de confor:

Capacidad de 37 Asientos reclinables tapizados en tela, laminación interior que disminuye el ruido exterior, haciendo del salón de pasajeros un espacio silencioso y confortable, por su suspensión delantera de muelles flat-leaf y su suspensión trasera de muelles multi-leaf, con barra estabilizadora y ambas con amortiguadores de aplicación pesada que ofrece seguridad y confort por hacerlo un autobús estable, cuenta con porta equipaje convencional, en las dos filas de asientos, cortinas en todas las ventanas; puertas laterales para ascenso y descenso de pasajeros, iluminación interior.



AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A .DE C.V

6 Marca: Mercedes Benz Submarca: Boxer 1419/60

Año modelo: 2011.

Serie: 3MBAA2DM8BM040980 **Motor**: 92493300867365

Características de motorización y transmisión:

Motor: Mercedes Benz OM 924 LA-190, 190 HP @ 2,200 rpm, torque 520 lb-ft @ 1,400-1,600 rpm,

certificación EPA 04, compresor wabco, 15,5 CFM.

Transmisión: Mercedes Benz G85-6, manual de 6 velocidades sincronizadas, con over drive en la 6

velocidad.

Características de seguridad:

El autobús Cuenta con características de seguridad con la CARROCERÍA de acero Galvanizado de fabrica nuevo, con Chasis escalera sección C, SISTEMA DE FRENO: neumático, de doble split, circuito independiente, TIPO: Q+ Leva tambor, en ruedas delanteras y traseras, COMPRESOR: Wabco; FRENO AUXILIAR: En múltiple escape y de válvula a la cabeza. SUSPENSIÓN DELANTERA: Muelles, flat-leaf, 2 amortiguadores telescópicos de servicio pesado, SUSPENSION TRASERA Muelles, flat-leaf, 2 amortiguadores telescópicos de servicio pesado, barra estabilizadora, RIMS de tipo Disco de Acero, de dimensiones 22.5" x 8.25", LLANTAS RADIALES CONTINENTAL, ventanas divididas en medio, con vidrios claros superiores e inferiores móviles, ensamblados con guarnición de goma y ventanas con seguros, ofrecen seguridad y gran visibilidad al viajar; extinguidor de incendio 4 kg tipo ABC vigente; equipado botiquin para brindar primeros auxilios;; la salida de emergencia tiene una falleba al techo y dos ventanillas laterales con accionamiento de palanca; características de acuerdo al folleto proporcionado mercedes Benz y la ficha técnica proporcionada por la pagina de //www.autobusesmercedesbenz.com.mx/uploads/TBL_PRODDESCARGABLES_4_1_30.pdf;; cuenta con sistema geolocalizador GPRS marca. Sherpa AVL-100G, con numero asignado de IMEI 35306701106420-3, CUENTA CON SEGURO DE VIAJERO.

Características de dimensionamiento:

Ancho: 2460mm Alto: 3115mm Largo: 10150mm 37 asientos.

Características de confort:

Capacidad de 37 Asientos reclinables tapizados en tela, laminación interior que disminuye el ruido exterior, haciendo del salón de pasajeros un espacio silencioso y confortable, por su suspensión delantera de muelles flat-leaf y su suspensión trasera de muelles multi-leaf, con barra estabilizadora y ambas con amortiguadores de aplicación pesada que ofrece seguridad y confort por hacerlo un autobús estable, cuenta con porta equipaje convencional, en las dos filas de asientos, cortinas en todas las ventanas; puertas laterales para ascenso y descenso de pasajeros, iluminación interior.

Marca: Mercedes Benz Submarca: Boxer 1419/60

Año modelo: 2011.

Serie: 3MBAA2DM8BM041384 Motor: 92493300869194

Caragterísticas de motorización y transmisión:

Motor: Mercedes Benz OM 924 LA-190, 190 HP @ 2,200 rpm, torque 520 lb-ft @ 1,400-1,600 rpm,

certificación EPA 04, compresor wabco, 15,5 CFM.

Transmisión: Mercedes Benz G85-6, manual de 6 velocidades sincronizadas, con over drive en la 6 velocidad.

velocidad.

Características de seguridad:

El autobús Cuenta con características de seguridad con la CARROCERÍA de acero Galvanizado de fabrica nuevo, con Chasis escalera sección C, SISTEMA DE FRENO: neumático, de doble split, circuito independiente, TIPO: Q+ Leva tambor, en ruedas delanteras y traseras, COMPRESOR: Wabco; FRENO AUXILIAR: En múltiple escape y de válvula a la cabeza. SUSPENSIÓN DELANTERA: Muelles, flat-leaf, 2 amortiguadores telescópicos de servicio pesado, barra estabilizadora.

The state of the s

000007

7

DE

1



RIMS de tipo Disco de Acero, de dimensiones 22.5" x 8.25", LLANTAS RADIALES CONTINENTAL, ventanas divididas en medio, con vidrios claros superiores e inferiores móviles, ensamblados con guarnición de goma y ventanas con seguros, ofrecen seguridad y gran visibilidad al viajar; extinguidor de incendio 4 kg tipo ABC vigente; equipado botiquin para brindar primeros auxilios;; la salida de emergencia tiene una falleba al techo y dos ventanillas laterales con accionamiento de palanca; características de acuerdo al folleto proporcionado mercedes Benz y la ficha técnica proporcionada por pagina //www.autobusesmercedesbenz.com.mx/uploads/TBL_PRODDESCARGABLES_4_1_30.pdf;;; cuenta

con sistema geolocalizador GPRS marca Sherpa AVL-100G, con numero asignado de IMEI

Características de dimensionamiento:

35306701106186-0, CUENTA CON SEGURO DE VIAJERO.

Ancho: 2460mm Alto: 3115mm Largo: 10150mm 37 asientos.

Características de confort:

Capacidad de 37 Asientos reclinables tapizados en tela, laminación interior que disminuye el ruido exterior, haciendo del salón de pasajeros un espacio silencioso y confortable, por su suspensión delantera de muelles flat-leaf y su suspensión trasera de muelles multi-leaf, con barra estabilizadora y ambas con amortiguadores de aplicación pesada que ofrece seguridad y confort por hacerlo un autobús estable, cuenta con porta equipaje convencional, en las dos filas de asientos, cortinas en todas las ventanas; puertas laterales para ascenso y descenso de pasajeros, iluminación interior.

8 Marca: Mercedes Benz

Submarca: Boxer 1419/60 Año modelo: 2011.

Serie: 3MBAA2DMXBM040978 Motor: 92493300866855

Características de motorización y transmisión:

Motor: Mercedes Benz OM 924 LA-190, 190 HP @ 2,200 rpm, torque 520 lb-ft @ 1,400-1,600 rpm,

certificación EPA 04, compresor wabco, 15,5 CFM.

Transmisión: Mercedes Benz G85-6, manual de 6 velocidades sincronizadas, con over drive en la 6 velocidad.

Características de seguridad:

El autobús Cuenta con características de seguridad con la CARROCERÍA de acero Galvanizado de fabrica nuevo, con Chasis escalera sección C, SISTEMA DE FRENO: neumático, de doble split, circuito independiente, TIPO: Q+ Leva tambor, en ruedas delanteras y traseras, COMPRESOR: Wabco; FRENO AUXILIAR: En múltiple escape y de válvula a la cabeza. SUSPENSIÓN DELANTERA: Muelles, flat-leaf, 2 amortiguadores telescópicos de servicio pesado, SUSPENSION TRASERA Muelles, flat-leaf, 2 amortiguadores telescópicos de servicio pesado, barra estabilizadora. RIMS de tipo Disco de Acero, de dimensiones 22.5" x 8.25", LLANTAS RADIALES CONTINENTAL, ventanas divididas en medio, con vidrios claros superiores e inferiores móviles, ensamblados con guarnición de goma y ventanas con seguros, ofrecen seguridad y gran visibilidad al viaiar; extinguidor de incendio 4 kg tipo ABC vigente; equipado botiquín para brindar primeros auxilios;; la salida de emergencia tiene una falleba al techo y dos ventanillas laterales con accionamiento de palanca; características de acuerdo al folleto proporcionado mercedes Benz y la ficha técnica proporcionada pagina //www.autobusesmercedesbenz.com.mx/uploads/TBL_PRODDESCARGABLES_4_1_30.pdf;; cuenta con sistema geolocalizador GPRS marca. Sherpa AVL-100G, con número asignado de IMEI 000008 95 CO013 35306701106184-5, CUENTA CON SEGURO DE VIAJERO.

Características de dimensionamiento:

Ancho: 2460mm Alto: 3115mm Largo: 10150mm 37 asientos.

1



Características de confor:

Capacidad de 37 Asientos reclinables tapizados en tela, laminación interior que disminuye el ruido exterior, haciendo del salón de pasajeros un espacio silencioso y confortable, por su suspensión delantera de muelles flat-leaf y su suspensión trasera de muelles multi-leaf, con barra estabilizadora y ambas con amortiguadores de aplicación pesada que ofrece seguridad y confort por hacerlo un autobús estable, cuenta con porta equipaje convencional, en las dos filas de asientos, cortinas en todas las ventanas; puertas laterales para ascenso y descenso de pasajeros, iluminación interior.

Marca: Mercedes Benz

Submarca: Boxer 1419/60 Año modelo: 2011.

Serie: 3MBAA2DMXBM040981 **Motor**: 92493300868020

Características de motorización y transmisión:

Motor: Mercedes Benz OM 924 LA-190, 190 HP @ 2,200 rpm, torque 520 lb-ft @ 1,400-1,600 rpm,

certificación EPA 04, compresor wabco, 15,5 CFM.

Transmisión: Mercedes Benz G85-6, manual de 6 velocidades sincronizadas, con over drive en la 6 velocidad.

Características de seguridad:

El autobús Cuenta con características de seguridad con la CARROCERÍA de acero Galvanizado de fabrica nuevo, con Chasis escalera sección C, SISTEMA DE FRENO: neumático, de doble split, circuito independiente, TIPO: Q+ Leva tambor, en ruedas delanteras y traseras, COMPRESOR: Wabco; FRENO AUXILIAR: En múltiple escape y de válvula a la cabeza. SUSPENSIÓN DELANTERA: Muelles, flat-leaf, 2 amortiguadores telescópicos de servicio pesado, SUSPENSION TRASERA Muelles, flat-leaf, 2 amortiguadores telescópicos de servicio pesado, barra estabilizadora, RIMS de tipo Disco de Acero, de dimensiones 22.5" x 8.25", LLANTAS RADIALES CONTINENTAL, ventanas divididas en medio, con vidrios claros superiores e inferiores móviles, ensamblados con guarnición de goma y ventanas con seguros, ofrecen seguridad y gran visibilidad al viajar; extinguidor de incendio 4 kg tipo ABC vigente; equipado botiquín para brindar primeros auxilios;; la salida de emergencia tiene una falleba al techo y dos ventanillas laterales con accionamiento de palanca; características de acuerdo al folleto proporcionado mercedes Benz y la ficha técnica proporcionada por la pagina de internet www.autobusesmercedesbenz.com.mx/uploads/TBL_PRODDESCARGABLES_4_1_30.pdf, cuenta con sistema geolocalizador GPRS marca. Sherpa AVL-100G, con numero asignado de IMEI 35306701106434-4, CUENTA CON SEGUIRO DE VIAJERO.

Características de dimensionamiento:

Ancho: 2460mm Alto: 3115mm Largo: 10150mm 37 asientos.

000009 NE COO130

Características de confor:

Capacidad de 37 Asientos reclinables tapizados en tela, laminación interior que disminuye el ruido exterior, haciendo del salón de pasajeros un espacio silencioso y confortable, por su suspensión delantera de muelles flat-leaf y su suspensión trasera de muelles multi-leaf, con barra estabilizadora y ambas con amortiguadores de aplicación pesada que ofrece seguridad y confort por hacerlo un autobús estable, cuenta con porta equipaje convencional, en las dos filas de asientos, cortinas en todas las ventanas; puertas laterales para ascenso y descenso de pasajeros, iluminación interior.

Asimismo, le informo que tengo conocimiento de que es motivo para desechar esta Propuesta Técnica, cuando la descripción de los autobuses propuestos no corresponda a la documentación soporte de sus características y/o alguna de éstas no cumpla con las requeridas por Banobras en el punto "IV. Características mínimas que deben reunir los autobuses" de la "Descripción del Servicio" de la Convocatoria de este procedimiento de Licitación Pública Mixta de carácter Nacional número del procedimiento de licitación pública nacional LA-006G1C001-N133-2011.

Mary Control of the C



De igual forma, le manifiesto que, en caso de resultar ganadora mí representada, los servicios extraordinarios que requiera Banobras, además de las rutas establecidas en el punto "III. Rutas y horarios del servicio" de la Convocatoria mencionada en el párrafo anterior, se compromete a realizarlos con autobuses de las mismas características a los descritos en esta Propuesta Técnica y sin costo adicional para el propio Banobras.

NOTAS: Para la prestación de la propuesta técnica deberá contener la descripción completa de cada uno de los conceptos, descritos en el anexo 1.

Para la descripción de los autobuses propuestos, podrá hacer uso, sin restricción alguna, de la cantidad de hojas que estime pertinente para lograr su identificación y su referencia con la documentación soporte respectiva.

Atentamente

C.P. EZEQUIEL NIETO TORRES

REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE
AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A. DE C.V

000010 OF C00135

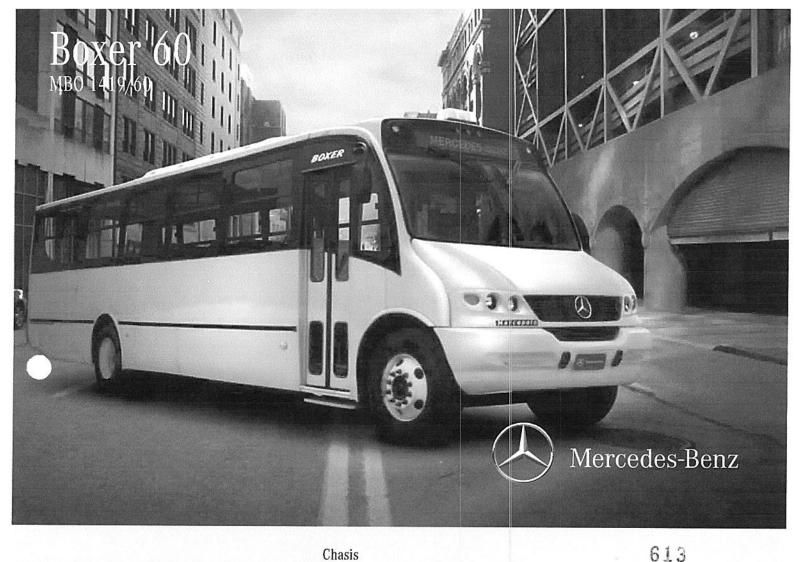


Autobuses México Toluca Zinacantepec y Ramales S.A. de C.V.

2- FOLLETOS, MANUALES E IMPRESIONES DE PÁGINAS DE INTERNET (CON LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA VISIBLE DE DONDE FUERON EXTRAÍDAS.) EXPEDIDOS POR EL FABRICANTE, EN IDIOMA ESPAÑOL, QUE ACREDITAN LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS QUE REUNEN CADA UNO DE LOS 9 (NUEVE) AUTOBUSES PROPUESTOS, DE ACUERDO AL ANEXO UNO DESCRIPCION DEL SERVICIO.

. 000011 DE COO136

J.f.



El Boxer de Mercedes-Benz es el líder en el mercado por su rentabilidad, durabilidad, economía y excelente desempeño. Gracias a su gran flexibilidad, el Boxer es ideal para cualquier tipo de servicio, tanto para las grandes ciudades con tráfico denso, como para las pequeñas ciudades y zonas rurales, ya que su diseño está hecho a la medida de sus necesidades.

000012

Chasis

Motor Mercedes-Benz OM 924 LA-190

Potencia 190 hp @ 2,200 rpm Torque 520 lb-ft @ 1,400 - 1,600 rpm

Certificación **EPA 04** Compresor Wabco, 15,5 CFM

Freno auxiliar En múltiple de escape y de válvula a la cabeza del motor

Ventilador 8 aspas, con embrague viscoso

Embrague Sachs MF362, de empuje monodisco tipo seco, de accionamiento hidráulico

Transmisión Mercedes-Benz G85-6, manual de 6 velocidades sincronizadas.

con over drive en la 62 velocidad

Dirección TRW TAS-65, hidráulica de potencia, de bolas recirculantes Eje delantero

ArvinMeritor / MF S-12 Tipo viga "I" Elliot invertida

Capacidad: 5,443 kg (12,000 lb)

Eje trasero ArvinMeritor / RS-20160

Capacidad: 9,080 kg; (20,000 lb)

Relación: i = 6.14:1.

Opcional: ArvinMeritor / RS-21230 de 2 vel.

Capacidad: 9,525 kg (21,000 lb) Relación: i = 5.38/7:50:1

Suspensión delantera Muelles, flat-leaf, con 2 Amortiguadores telescópicos de servicio pesado Suspensión trasera Muelles, multi-leaf, con 2 Amortiguadores telescópicos de servicio pesado

y con barra estabilizadora

Flecha cardán Dana Spicer S1610, 3 piezas Rims

Disco, Accuride, de acero 22,5"x 8,25" Tanque de combustible

De acero, 204 L (54 gal) localización lado derecho Llantas

Radiales, Continental HSR-2 11R22,5 Frenos Neumáticos, de tambor, sistema doble split independiente

Sistema eléctrico 12 V, 2 baterías de 760 CCA c/u

Alternador Bosch de 12V de 160A de capacidad

Distancia entre ejes 6,050 mm (238.2") Opcional: 6500mm (256")

Carrocería

- Soporte de arrastre delantero
- · Paragolpes delantero y trasero con 2 topes en cada uno
- · Cortador de corriente junto a la batería
- · Tapas de mantenimiento en el piso con sistema de acoplamiento de acción rápida
- · Captación de aire junto al compartimiento del filtro
- · Chasis con tensión 12 volts
- · Molduras de las salpicaderas en goma
- · Cofre externo c/sistema neumático de apertura
- · Protección anticorrosiva con underseal en la parte inferior de la estructura
- · Tanque de combustible original del chasis
- · Piso del salón en madera con tratamiento naval
- · Piso del conductor revestido en goma lisa de 3 mm
- · Escalones de la escalera en aluminio antiderrapante
- · Perfil de la escalera en aluminio con franja amarilla
- · Soporte de las puertas por sistema mecánico
- · Llave en la tapa del tanque de combustible
- · Válvula de apertura para la puerta en el frente del autobús
- · Válvula de emergencia para puertas en lugar visible
- · Ventanas divididas al medio, con vidrios claros superiores e inferiores móviles ensamblados con guarnición de goma
- · Perfiles de aluminio de ventanas pintados con pintura epóxica color negro
- · Ventanas con seguros
- · Ventana del conductor lado izquierdo c/vidrio móvil corredizo
- · Parabrisas laminado incolor
- Limpiaparabrisas con chorro de agua eléctrico
- · Desempañador eléctrico con aire frío para el parabrisas
- · Trasera cerrada en fibra de vidrio
- · Asientos urbanos en polipropileno
- · Asiento para el conductor sin mecanismo hidráulico marca Grammer modelo
- · Cinturón de seguridad de tres puntos para el conductor con mecanismo retráctil
- · Revestimiento interno del techo y laterales en formiplac
- · Espejo de los escalones en aluminio plano
- · Tapa del itinerario y caja de pistón con seguro
- · Padrón de decoración interna en color gris
- · Revestimiento externo del techo en fibra de vidrio de una sola pieza
- · Cuatro faros en el frente
- · Stop ligth en la trasera
- · Una ventana de emergencia de cada lado
- · Mecanismo de la ventana de emergencia con accionamiento de palanca
- Itinerario en la parte superior del parabrisas con iluminación fluorescente

- · Parasol para el conductor
- · Extinguidor de incendio 4 kg tipo ABC
- · Tres timbres en el salón
- · Dos espejos retrovisores externos planos y convexos
- · Pasamanos en la mampara de la puerta delantera
- · Iluminación doble en el techo con lámparas fluorescentes
- · lluminación en las escaleras cuando las puertas se abren
- · Iluminación arriba de la puerta
- · Pintura del autobús en color blanco
- · Carrocería con faldón de 680 mm
- · Caja de batería en fibra de vidrio en el lado izquierdo atrás del rodado delantero
- · Un espejo retrovisor interno
- Dos pasamanos en el techo con tubos de acero encapsulado
- · Pared separación detrás del conductor con vidrio en la parte superior y revestimiento en BP Plus en la parte de abajo
- · Revestimiento del piso en linóleum negro acanalado en el centro del pasillo y liso en los laterales bajo los asientos
- · Tubo de escape en la trasera por bajo de la defensa con salida recta
- · Una puerta delantera 850 mm con dos vidrios en cada lámina y una puerta trasera 850 mm

Opcionales

- · Iluminación interior en Leds
- · Itinerario electrónico Mobitec
- · Pasamanos sobre cubierta del motor
- · Piso de conductor en aluminio antiderrapante
- · Piso en aluminio antiderrapante en el salón del pasillo
- · Maletero en los faldones
- · Maletero pasante en la trasera con tapas laterales y tapa trasera
- · Escalón retráctil
- · Puerta pantográfica con un vidrio en la parte inferior
- · Sistema de seguridad para que el vehículo no acelere con las puertas abjertas
- · Vidrio trasero ahumado
- · Preparación, instalación y equipo DVD modelo Actia
- · Preparación para futura instalación de radio en el panel con bocinas y antena
- · Preparación para A/C
- · Equipo de A/C en diversas marcas
- · Diversos tipos de asientos según necesidades del cliente



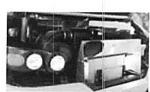




000013 De Complete (Hacoprim) (



Amplia variedad de asientos que permiten adaptarse a las diferentes necesidades de transporte.



Equipado con motor Mercedes-Benz OM924LA y con certificación EPA 04, es un autobús amigable con el ambiente.



612

El Boxer es sinónimo de rentabilidad, durabilidad, economía y excelente desempeño.



Gracias a su gran flexibilidad en sus 3 versiones de carrocería, distancia entre ejes, estandarización de partes y componentes, el Boxer es ideal para cualquier tipo de servicio.





MODELOS 20.208 20.209

611



Modelo 20.208



Modelo 20.209

MODELOS 20.208 Y 20.209

Modelo 20,208



CARACTERISTICAS BASICAS

20.208: Pasamanos doble por respaldo en acero pintado. 20.209: Pasamanos cubierto de poliuretano rígido del lado pasillo.

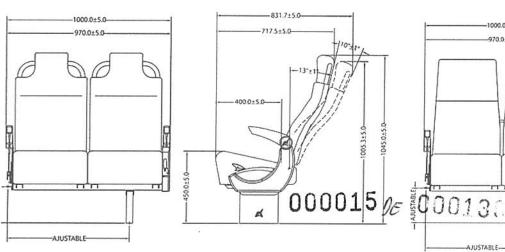
- Asientos reclinables.
- Respaldos altos.
- Codera lateral abatible en lado pasillo.
- · Respaldos y cojines individuales en espuma de poliuretano cold cured, retardante al fuego.
- Mecanismo de reclinación mecánico de 3 posiciones.
- Tapicería en tela nacional de poliéster, calidad automotriz.
- Estructura y pedestal fabricados en acero con acabado en pintura horneada.
- Tapizado con alfombra en la parte posterior del asiento.
- Fijación adaptable a cualquier tipo de carrocería.

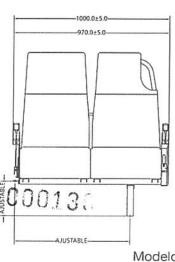
ACCESORIOS OPCIONALES

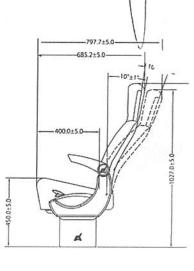
20.208: Pasamanos doble en acero inoxidable. 20.209: Pasamanos pasillo en acero inoxidable o en acero pintado.

Codera fija en lado ventana.

Cinturón de seguridad individual.







Modelo 20,208

Modelo 20.209

ASIENTOS PARA AUTOBUSES AMAYA, S.A. DE C.V. Roberto Fulton 6, Fraccionamiento Industrial San Nicolás Tlainepantia, Edo. de México, MEXICO, 54030 Teléfonos: (55) 53.10.10.46 53.11.50.00 53.10.67.78









■ LA EMPRESA

■ PRODUCTOS

M NOTICIAS

REGISTRO

ENGLISH

CONTACTO

₩ HOME

PRODUCTOS / FORÁNEO

PRÓDUCTOS

ASIENTOS FORÁNEOS / 20.209

ASIENTOS URBANOS

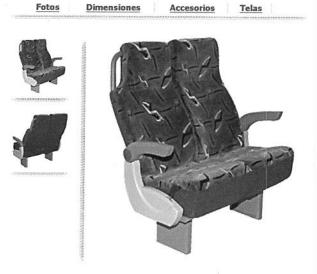
ASIENTOS SUBURBANOS

ASIENTOS FORÁNEOS

- + 20.208
- + 20.209
- + 20.20
- + 20.30
- * 20.50
- + 20.80
- * Patriot PT
- * Patriot PH
- Patriot AB05
- Siglum
- + Siglum Plus
- Leito VII

RECONSTRUCCIÓN DE ASIENTOS

ADAPTACIÓN DE VANES



ver (+) grande

20.209

- » Asiento reclinable.
- → Respaldos altos.
- Pasamanos del lado pasillo cubierto de poliuretano rígido.
- Respaldos y cojines individuales en espuma de poliuretano cold cured retardante al fuego.
- » Codera lateral abatible lado pasillo.
- Mecanismo de reclinación mecánico de 3 posiciones.
- » Tapicería en tela nacional de poliéster calidad automotriz.
- Estructura y pedestal fabricados en acero con acabado en pintura horneada.
- Tapizado con alfombra en la parte posterior del asiento.
- » Fijación adaptable a cualquier tipo de carrocería.

Baja el folleto

Envia a un Amigo

Wersión para Imprimir

GRUPO AMAYA-ASTRON

Fulton #6, Fracc. Industrial San Nicolás, TlaInepantia, Estado de México, 54030 Tels. +52 (55) 53-10-6778 / 53-11-5000 <u>La Empresa</u> | <u>Productos</u> | <u>Noticias</u> | <u>Registro</u> | <u>Contacto</u> | <u>Home</u> <u>Sitio Desarrollado por MITARO</u>

Jeff Jeff

000016 DE CO013



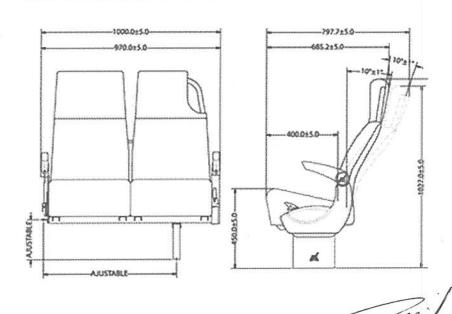
ASIENTOS FORÁNEOS / 20.209

- » Asiento reclinable.
- » Respaldos altos.
- » Pasamanos del lado pasillo cubierto de poliuretano rígido.
- » Respaldos y cojines individuales en espuma de poliuretano cold cured retardante al fuego.
- » Codera lateral abatible lado pasillo.
- » Mecanismo de reclinación mecánico de 3 posiciones.
- » Tapicería en tela nacional de poliéster calidad automotriz.
- » Estructura y pedestal fabricados en acero con acabado en pintura horneada
- » Tapizado con alfombra en la parte posterior del asiento.
- » Fijación adaptable a cualquier tipo de carrocería.





Dimensiones



Telas

Bahía gris

Bommer Azul

Boomer Gris

Boomer Verde

Polaris Azul

Polaris Verde

Solaris Azul

Solaris verde

Accesorios

Codera fija en lado ventana. Pasamanos pasillo en acero inoxidable. 000017 pc 1000130



Autobuses México Toluca Zinacantepec y Ramales S.A. de C.V.

3.- CARTA EN LA QUE EL LICITANTE SE OBLIGA, EN CASO DE RESULTAR GANADOR DE ESTA LICITACIÓN, A EQUIPAR CADA UNO DE LOS 9 (NUEVE) AUTOBUSES QUE ASIGNE AL SERVICIO DE BANOBRAS, CUANDO MENOS, CON UN EXTINGUIDOR Y/O UN BOTIQUÍN, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

⊙





ANEXO II

606

Modelo Carta para acreditar que los autobuses propuestos cuentan con extinguidor (es) y/o botiquín (es)

México, D.F. a 09 de Diciembre de 2011.

LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVON HERNANDEZ GERENTE DE ADQUISICIONES EN BANOBRAS, S.N.C. Presente

El suscrito C.P. EZEQUIEL NIETO TORRES, en mi carácter de Representante Legal de la Empresa AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A. DE C.V., manifiesto que cada uno de los autobuses que serán asignados al servicio de Banobras, en caso de resultar ganadora mi representada, y que se describen en la Propuesta Técnica para participar en este procedimiento de la Licitación Pública Mixta de carácter Nacional Número LA-006G1C001-N133-2011, estarán equipados, cuando menos, con un extinguidor y un botiquín, a partir de la primera corrida que realicen.

ATENTAMENTE

C.P. EZEQUIEL NJETO TORRES

REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A. DE C.V

000019 05 000130



Autobuses México Toluca Zinacantepec y Ramales S.A. de C.V.

4.- CARTAS DE OPERACIÓN Y CONTRATOS PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD DE CADA UNO DE LOS 9 (NUEVE) AUTOBUSES PROPUESTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN BANOBRAS, EN CASO DE RESULTAR GANADOR.

000020 DE 000130

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA EMPRESA DESARROLLO INTEGRAL AL AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V., A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA ARRENDADORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RODRIGO BARREDA ZAPIEN Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA AUTORUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A. DE C.V., A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA ARRENDATARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ALFREDO VILCHIS ALVARADO; EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

- I. Manifiesta la ARRENDADORA por conducto de sus representantes legales:
- I.1.- Que su representada es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida y operando de conformidad con la legislación vigente de los Estados Unidos Mexicanos; tal y como consta en la Escritura Pública número 81,439 de fecha 30 mayo del 2000, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público Número 151 de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 265633 de fecha 29 de junio del 2000.
- I.2.- Que dentro del objeto social de su representada, se contempla principalmente: adquirir, comprar, vender, ceder, importar, exportar, enajenar, operar, tomar y dar en arrendamiento, toda clase de bienes muebles e inmuebles; preponderantemente de unidades de transporte; así como de equipos, llantas, accesorios, lubricantes, herramientas y todos aquellos bienes que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus fines sociales; y en general, comerciar con toda clase de bienes relacionados principalmente con el autotransporte de personas y de cosas.
- I.3.- Que cuenta con facultades suficientes para la celebración del contrato, mismas que hasta la fecha no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna por su representada.
- I.4.- Que su representada se encuentra registrada como empresa arrendadora de vehículos automotores, ante la Dirección General de Autotransporte Federal, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.5. Que su representada, es y será la propietaria de los autobús(es) que en lo sucesivo se denominará(n) como la(s) UNIDAD(ES), y que se encontrarán integramente descritos y detallados en el ANEXO "A" que se agregará al presente contrato con cada entrega de UNIDADES y que se identificará con el número romano que corresponda a cada una de las entregas de UNIDADES conforme a lo estipulado en el presente contrato. Los citados anexos, así como cualquier otro anexo al presente contrato deberán estar debidamente firmados por las partes y una vez hecho esto, formarán parte integrante del mismo.
- I.6. Que es voluntad de su representada el dar en arrendamiento simple la(s) UNIDAD(ES) en favor de la ARRENDATARIA en los términos y condiciones que se establecen en el cuerpo del presente contrato, una vez que sean satisfechos los mismos por las partes.

000021 0 00013

B

II. Manifiesta la ARRENDATARIA por conducto de su representante legal:

II.1. Que su representada es una sociedad anónima, legalmente constituida y operando de conformidad con la legislación vigente aplicable de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2. Que dentro del objeto social de su representada se encuentra principalmente el establecimiento y la explotación del servicio público federal de autotransporte de personas y de cosas, en las rutas o tramos de jurisdicción federal o local de acuerdo con la autorización concedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para lo cual requiere tomar en arrendamiento la(s) UNIDAD(ES) que le permitirán otorgar un mejor servicio de pasajeros a sus usuarios.

- II.3.- Que cuenta con facultades suficientes, inherentes y necesarias para firmar el presente contrato y para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos, mismas facultades que hasta la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- II.4. Que su representada cuenta con los recursos económicos y materiales necesarios para obligarse y cumplir con las obligaciones a que se contrae en el presente acuerdo de voluntades.
- II.5. Que reconoce la personalidad y la capacidad jurídica con que se ostenta la ARRENDADORA y sus representantes legales para la celebración de este contrato.
- II.6. Que es de su pleno conocimiento el contenido y alcances legales de las declaraciones y cláusulas contenidas en este contrato y que se encuentra de acuerdo en todos los términos y condiciones con que se le otorgan la(s) UNIDAD(ES) en arrendamiento.
- II.7. Que es voluntad de su representada el tomar en arrendamiento simple la(s) UNIDAD(ES) que otorga en su favor la ARRENDADORA; en los términos y condiciones que se establecen en el cuerpo del presente contrato y una vez que sean satisfechos los mismos por las partes.

CLAUSULAS

PRIMERA .- OBJETO.

La ARRENDADORA en este acto se obliga a conceder el uso o goce temporal de la(s) UNIDAD(ES) materia de este contrato a la ARRENDATARIA y a su vez, la ARRENDATARIA en este acto se obliga a pagar un precio cierto a la ARRENDADORA, por el uso o goce temporal de la(s) UNIDAD(ES) materia del presente contrato; en los términos y condiciones que en el mismo se contienen.

SEGUNDA.- MATERIA.

Son materia de este contrato de arrendamiento las UNIDAD(ES) señalada(s) en la Declaración I.5. que antecede y detalladas en los ANEXOS "A"; que debidamente firmados por las partes, se vayan agregando al presente contrato para formar parte integrante del mismo, los cuales se

Mrs.

2

identificarán con el número romano que secuencialmente corresponda al orden de entregas de UNIDADES que se vayan dando en arrendamiento al amparo del presente contrato.

TERCERA.- <u>VIGENCIA.</u> A).- Plazo del contrato

La vigencia del presente contrato de arrendamiento, dependera de las fechas en que se vayan entregando las UNIDADES, y será, para cada entrega, la que se señale en los ANEXOS "B", los cuales una vez firmados por las partes se irán integrando al presente contrato para formar parte integrante del mismo, y se identificarán con el número romano que de gual forma identifique al ANEXO "A" que contenga la descripción de las UNIDADES a que correspondan los términos y condiciones que se contengan en el ANEXO "B", de que se trate vinculandose así los ANEXOS "A" y "B", que se identifiquen con el mismo número romano, caplicando los términos y condiciones del ANEXO "B" a las UNIDADES descritas en el ANEXO "A", que se identifiquen con el mismo número romano.

la vigencia de este contrato es improrrogable para ambas partes, por lo que concluirá en el término señalado en el(los) ANEXO(S) "B", sin necesidad de declaración judicial.

ARRENDATARIA renuncia expresamente al beneficio de la prórroga consignado en el artículo 2,487 (dos mil cuatrocientos ochenta y siete) y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal; por lo que tampoco será necesario, que la ARRENDADORA notifique a la ARRENDATARIA antes de que concluya este contrato, que es su voluntad el dar por terminado este contrato en la fecha prefijada.

Si por cualquier causa, la ARRENDATARIA llegare a adeudar a la ARRENDADORA cantidad alguna por concepto de renta, de intereses moratorios pactados o de cualquier otra índole, queda expresamente convenido que la ARRENDATARIA continuará obligada al pago de esa cantidad, hasta en tanto no la cubra o la liquide por completo a la ARRENDADORA; en el entendido de que este pago o pagos posteriores, no implican de manera alguna, que quede prorrogado o novado el presente contrato de arrendamiento.

Así mismo, al finalizar la vigencia del presente contrato, la ARRENDATARIA estará obligada a devolver la(s) UNIDAD(ES) a la ARRENDADORA; en los términos y condiciones establecidos en el inciso G). de la Cláusula Décima Primera de este instrumento.

En virtud de que la duración de la vigencia del presente contrato, es forzosa para ambas partes; se conviene que para el caso de que la ARRENDATARIA decida darlo por terminado anticipadamente, deberá devolver a la ARRENDADORA la(s) UNIDAD(ES) arrendada(s) en los términos y condiciones establecidos en el inciso G) de la Cláusula Décima Primera de este mismo instrumento; también deberá cumplir con lo dispuesto en el inciso B) de la Cláusula Décima Primera del presente Contrato; así mismo, perderá todas las cantidades que por concepto de depósito hubiere entregado a la ARRENDADORA.

000023 DF C00130

B) Terminación Anticipada

No obstante lo estipulado en el párrafo A) anterior, las partes convienen en que el presente Contrato podrá ser terminado anticipadamente en los siguientes casos: (i) mediante aviso por escrito de la ARRENDADORA, presentado a la ARRENDATARIA con 15 (quince) días anteriores a la fecha de terminación anticipada del presente Contrato (ii) en caso de que se ejecuten cualquier tipo de garantías otorgadas sobre las UNIDADES o sobre los derechos derivados de las mismas, la ARRENDADORA, el Acreedor de la ARRENDADORA en cuyo favor se hayan establecido dichas garantías, o la persona que éste designe, podrán dar por terminado el presente Contrato mediante aviso por escrito presentado a la ARRENDATARIA con 15 (quince) días de anticipación a la fecha de terminación anticipada del presente Contrato.

CUARTA.- ENTREGA DE LA(S) UNIDAD(ES).

Las UNIDADES se irán entregando conforme lo acuerden las partes, en el entendido de que la ARRENDATARIA revisará el estado físico de las UNIDADES antes de firmar el ANEXO "A", por lo que la firma del ANEXO "A" correspondiente servirá como constancia de que la ARRENDATARIA redibe las UNIDADES a su más entera satisfacción, en perfecto estado de funcionamiento y excelentes condiciones para su operación.

QUINTA.- MONTO DE LA RENTA.

Ambas partes acuerdan que por el uso o goce que tiene la ARRENDATARIA de la(s) UNIDAD(ES) durante la vigencia de este Contrato, la ARRENDATARIA pagará la renta mensual que se pacté en el ANEXO "B" correspondiente, más el Impuesto al Valor Agregado; por cada una de la(s) UNIDAD(ES) arrendada(s), aplicando este monto durante los doce primeros meses, toda vez que posteriormente este monto se ira incrementando conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima.

Dichas rentas mensuales, deberán ser cubiertas por adelantado y precisamente el día indicado en el ANEXO "B", durante toda la vigencia del presente Contrato.

SEXTA.- PENA CONVENCIONAL POR TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes acuerdan que en caso de que la ARRENDATARIA dé por terminado el presente contrato de manera anticipada sin el consentimiento expreso de la ARRENDADORA, o se rescinda por causas imputables a la primera, pagará por concepto de pena convencional, la cantidad que resulte de restar las cantidades efectivamente pagadas a la ARRENDADORA a la cantidad que resulte de sumar el monto de las rentas, aplicando el cálculo de actualización correspondiente, por el periodo de vigencia del presente Contrato.

SEPTIMA.- INCREMENTOS.

Las partes acuerdan expresamente que el importe de las rentas mensuales de cada una de la(s) UNIDAD(ES) materia de este Contrato, se incrementarán por primera ocasión, a partir del decimotercero mes contado desde la fecha de firma del presente contrato; y en las ocasiones subsecuentes, a partir del decimotercero mes contado desde la fecha en que se haya efectuado la última modificación al citado importe mensual pactado.

Este incremento al importe de las rentas mensuales, será en la proporción que resulte de aplicar el porcentaje de variación que sufra el Indice Nacional de Precios al Consumidor, durante los últimos doce meses inmediatos anteriores a su aplicación.

La cantidad resultante de aplicar el criterio anterior, se sumará al monto de la amortización mensual vigente durante los 12 (doce) meses anteriores, para obtener el importe de la nueva amortización mensual que estará vigente durante los doce meses in mediatos siguientes para cada una de la(s) UNIDAD(ES) arrendada(s).

Estos incrementos, operarán por el simple transcurso del tiempo y no implicarán de ninguna manera, la novación del presente contrato; en virtud de lo expuesto en los artículos 2,215 (dos mil doscientos quince), 2,213 (dos mil doscientos trece) y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal vigente.

OCTÁVA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.

IDO MED

認識器 汽加票

UB

Tanto las rentas mensuales como cualquier otro pago que se genere a cargo de la ARRENDATARIA por razón de este contrato, se deberán efectuar:

A) en el domicilio de la ARRENDADORA, señalado en la Cláusula Vigésima Primera de este

B): A nombre de: "DESARROLLO INTEGRAL AL AUTOTRANSPORTE, S.A. de C.V."

- C). Mediante la entrega a la ARRENDADORA de cheque certificado o cheque de caja;
- D). A través de transferencia bancaria (giro, orden de pago, etc.); para lo cual, la ARRENDADORA indicará los datos pertinentes a la ARRENDATARIA para que pueda efectuar dichas transferencias.

NOVENA.- DEPOSITO EN GARANTIA.

La ARRENDATARIA acepta constituir un depósito para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume en los términos del presente Contrato; por lo que en caso de incumplimiento, la ARRENDADORA podrá disponer de este depósito para cubrir las rentas mensuales que no se hubiesen pagado, así como los daños y perjuicios que se generen con motivo del uso o goce de la(s) UNIDAD(ES) y los intereses moratorios devengados.

Dicho depósito se constituye con la cantidad pactada en cada ANEXO "B", que la ARRENDATARIA se obliga a entregar a la ARRENDADORA a más tardar al momento de la entrega de la(s) UNIDAD(ES) que corresponda.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2,422 (dos mil cuatrocientos veintidos) del Código Civil Federal, la ARRENDATARIA tendrá derecho a que al vencimiento de este Contrato, le sea devuelto el mismo importe, sin intereses, que otorgó a la ARRENDADORA para constituir el depósito descrito en el primer párrafo de esta misma Cláusula; siempre y cuando, la ARRENDATARIA haya devuelto la(s) UNIDAD(ES) materia del presente acuerdo de voluntades y no adeude cantidad alguna a la ARRENDADORA por concepto de renta, daños y perjuicios.

000025 0 00073

J. M.

generados con motivo del uso o goce de la(s) UNIDAD(ES) y los intereses moratorios devengados.

DECIMA .- DEL SUBARRIENDO.

La ARRENDATARIA sólo podrá subarrendar el total de la UNIDAD (ES) materia de éste Contrato o parte de las mismas; y sólo podrá ceder sus derechos de airendamiento a favor única y exclusivamente de las sociedades descritas en el ANEXO "C" y sigmpre y cuando, (i) se obtenga el consentimiento previo y por escrito de la ARRENDADORA y (ii) la sociedad cesionaria, firme un convenio obligándose a cumplir el Contrato de Arrendamiento conforme al ANEXO "D" del presente. Si la ARRENDATARIA incumple con lo antes estipulado, responderá solidariamente con el Subarrendatario por los daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar; además de que la ARRENDADORA, conforme a lo dispuesto en la fracción tercera del artículo 2,489 (dos mil cuatrocientos ochenta y nueve) del Código Civil Federal, estará plenamente legitimada para exigir la rescisión del presente Contrato.

DECIMA

HUE

005%

PRIMERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA.

Con apego a lo dispuesto por la ley de la materia y sin detrimento a lo demás pactado en este contrato, la ARRENDATARIA tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- A) Con fundamento en el artículo 2,471 (dos mil cuatrocientos setenta y uno) en relación al artículo 2,459 (dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve), ambos del Código Civil Federal; la ARRENDADORA constituye en favor de la ARRENDATARIA el derecho a percibir todos los frutos provenientes del uso o goce de la(s) UNIDAD(ES) materia del arrendamiento; durante y sólo por la vigencia del presente Contrato.
- B) Para el caso de que la ARRENDATARIA devuelva a la ARRENDADORA la(s) UNIDAD(ES) materia de este arrendamiento, antes del tiempo fijado para la terminación del presente Contrato, la ARRENDATARIA queda obligada a pagar la pena convencional a que se refiere la Cláusula Sexta del presente contrato.
- C) De conformidad a lo ordenado en el artículo 2,409 (dos mil cuatrocientos nueve) del Código Civil Federal; se conviene desde ahora, que si durante la vigencia de este Contrato, por cualquier motivo se verificare la transmisión de la propiedad de la(s) UNIDAD(ES) arrendada(s), la ARRENDATARIA tendrá derecho a que le sea respetado su derecho del tanto o en caso de renunciar al mismo, a que el arrendamiento subsista esencialmente en los mismos términos del presente Contrato; quedando obligada la ARRENDADORA, únicamente a dar aviso a la ARRENDATARIA del cambio de propietario y de las nuevas especificaciones a que se sujetará este contrato. Sin embargo la ARRENDATARIA renuncia expresamente a su derecho de que el arrendamiento subsista en caso de terminación anticipada de este Contrato a que se refiere el inciso B) de la Cláusula Tercera del presente.
- D) La ARRENDATARIA está obligada en todo momento a dar aviso y a poner en conocimiento de la ARRENDADORA, toda usurpación o novedad dañosa que otro haya hecho o que abiertamente prepare en contra de todas o de cualquiera de la(s) UNIDAD(ES) arrendada(s); así como de OOOO26 DE COCIO 13

The state of the s

cualquier posible éjecución judicial o embargo, pérdida o menoscabo grave que éstas sufran con motivo del uso que se les diere; y en general, de cualquier actividad u omisión proveniente de la autoridad o de terceros, que cause un daño grave o irreparable en cualquiera de la(s) UNIDAD(ES), dentro de las 72 (setenta y dos) horas inmediatas siguientes al momento en que la ARRENDATARIA tenga conocimiento de los hechos descritos; ya que de lo contrario, con fundamento en el artículo 2,419 (dos mil cuatrocientos diecinueve) del codigo Civil Federal, deberá pagar a la ARRENDADORA los daños y perjuicios que se hayan generado con motivo de su falta de aviso. Lo anterior, no exime a la ARRENDATARIA de defender en su calidad de poseedor, la(s) UNIDAD(ES) materia de este contrato.

- E) La ARRENDATARIA solo podrá ceder o enajenar, todo o en parte, a cualquier título o de cualquier manera, el derecho de arrendatario que se encuentra consignado integralmente en el presente Contrato, a favor única y exclusivamente de las sociedades descritas en el ANEXO "C", y siempre y cuando (i) se cuente con el consentimiento previo y por escrito de la ABRENDADORA en ese sentido; (ii) la sociedad cesionaria, firme un convenio obligándose a cumplir con el Contrato de Arrendamiento conforme al ANEXO D del presente y (iii) la ARRENDATARIA garantice de manera idónea, que con la transmisión de este derecho, no se afectará el interés público, ni se verán lesionados los derechos de terceros.
- F) La ARRENDATARIA no tendrá derecho a suspender los pagos de las rentas mensuales convenidas, ni de cualquier otra índole a favor de la ARRENDADORA por ningún motivo.
- G) Al momento en que la ARRENDATARIA devuelva la(s) UNIDAD(ES) materia de este Contrato a la ARRENDADORA, ya sea por voluntad de una o de ambas partes o por dar cumplimiento a lo pactado en el presente instrumento; desde ahora, la ARRENDATARIA se encuentra obligada a devolver la(s) UNIDAD(ES) mencionada(s) a la ARRENDADORA, libres de todo gravamen, con el equipo completo con que fueron entregadas, en buenas condiciones de funcionamiento, con el desgaste natural causado por las condiciones normales de su uso; en caso que no sean cumplidos los requisitos de devolución de la(s) UNIDAD(ES), se estará a lo establecido en la Cláusula siguiente
- H) La ARRENDATARIA, se obliga a realizar todos los trámites y cubrir los derechos, correspondientes a la inscripción de la(s) UNIDAD(ES) en el Registro Nacional de Vehículos o cualquier otro registro que sustituya este, en favor de la ARRENDADORA.

En caso de que se reemplacen una o mas autopartes de la(s) UNIDAD(ES) y que por este hecho se requiere dar aviso al Registro Nacional de Vehículos o a cualquier otro registro, la ARRENDATARIA realizará dicho trámite, cubriendo los derechos que correspondan.

I) En adición a lo establecido en el presente Contrato, la ARRENDATARIA se obliga a entregar a la ARRENDADORA, al Acreedor de la ARRENDADORA, o a quien éstos designen, la(s) UNIDAD(ES) dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a recibir copia de la notificación a que se refiere la Cláusula Tercera inciso B). En tal caso, las rentas pagadas hasta el momento se aplicarán como contraprestación por el uso de las UNIDADES por la ARRENDATARIA mas el deterioro causado con motivo del uso de las UNIDADES, por lo que no habrá cantidad de renta alguna a devolver por la ARRENDADORA.

000027 0F C00130

DECIMA

SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERDIDAS.

La ARRENDATARIA, en virtud del uso, goce o explotación temporal a que tiene derecho sobre la(s) UNIDAD(ES), de acuerdo al presente Contrato; será responsable, de los daños, pérdida parcial o total, robo o destrucción de la(s) UNIDAD(ES) arrendada(s), que puedan causarle un daño o perjuicio grave o irreparable a la ARRENDADORA.

La ARRENDATARIA también queda obligada a responder frențe a la ARRENDADORA, como titular de la(s) UNIDAD(ES) frente a cualquier tipo de autoridad civil, penal, administrativa y del trabajo; por el uso que le de a la(s) UNIDAD(ES); obligandose a sacar en paz y a salvo de cualquier controversia o condena que cause daños o perjuicios o ambos a la ARRENDADORA.

Con fundamento en el artículo 2,419 (dos mil cuatrocientos diecinueve) del Código Civil Federal, deberá pagar a la ARRENDADORA los daños y perjuicios que se hayan generado con motivo de los hechos antes descritos. Lo anterior, no exime a la ARRENDATARIA de defender en su calidad de nos gedor, la(s) UNIDAD(ES) materia de este contrato.

Convel fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Cláusula, la ARRENDATARIA se obliga a realizar las gestiones que resulten necesarias, para efecto de que la(s) UNIDAD(ES) materia de este contrato, queden cubiertas dentro del programa de autoaseguro interno o seguro que tenga la ARRENDATARIA.

DECIMA

TERCERA.- INCUMPLIMIENTO DE LA ARRENDATARIA.

Para el caso de que la ARRENDATARIA no cumpla con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se derivan de este contrato, se aplicarán los supuestos siguientes:

- A). Por falta de pago oportuno de las mensualidades, pagará intereses moratorios sobre las cantidades no pagadas, a razón de multiplicar, para el caso de que la renta este pactada en pesos, el Costo Promedio Porcentual (CPP) publicado por el Banco de México el mes inmediato anterior a aquel en que ocurra la mora, multiplicado por 3 (tres) puntos. Para el caso de que la renta este estipulada en dólares, aplicará la tasa LIBOR definida como la Tasa Interbancaria de Londres a un mes (London Interbank Offered Rate), publicada en la página Reuters el día en que ocurra la mora, multiplicada por 5 (cinco), hasta la fecha en que sean cubiertas.
- B). En caso de que dejare de cubrir 2 (dos) rentas mensuales a las que se obliga en este contrato, perderá en favor de la ARRENDADORA el depósito señalado en la Cláusula Novena, aceptando también devolver de inmediato la(s) UNIDAD(ES) materia del arrendamiento, en los términos y condiciones establecidos en el inciso G) de la Cláusula Décima Primera del presente Contrato. Este incumplimiento facultará a la ARRENDADORA para rescindir el presente contrato de manera inmediata y sin necesidad de declaración judicial.

Para el caso de que el monto adeudado por cualquier motivo por la ARRENDATARIA a favor de la ARRENDADORA, resulte mayor al monto total otorgado para constituir el depósito señalado en la Cláusula Novena de este instrumento, la ARRENDATARIA quedará obligada a cubrir a la

ARUE CODINI)

O PUBL UCA, N ARRENDADORA la diferencia pendiente de ser cubierta, más los intereses moratorios convenidos en el inciso A) de la presente Cláusula.

- C). En caso de que a la terminación del presente Contrato, la ARRENDATARIA no devuelva la totalidad de la(s) UNIDAD(ES) dadas en arrendamiento a la ARRENDADORA; esta última, podrá llevar a cabo todas las acciones legales necesarias para lograr la devolución de las mismas.
- D). Con fundamento en lo ordenado por el Código Civil Federal, la ARRENDADORA podrá rescindir el presente Contrato de arrendamiento, si la ARRENDATARIA contraviene lo dispuesto en la Cláusula Décima Octava, dándole un uso distinto al convenido à cualquiera de la(s) UNIDAD(ES) materia de este Contrato.
- E). Para el caso de que LA ARRENDATARIA dejare de cumplir con cualquier obligación a su cargé, por el motivo, causa o situación que fuere, por causa imputable a ella o no, contraída ya sea en el presente Contrato o en cualesquier otro contrato celebrado entre la ARRENDATARIA y la ARRENDADORA, con fundamento en lo ordenado en el artículo 2,104 (dos mil ciento cuatro) y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal, LA ARRENDADORA podrá optar en exigir el cumplimiento forzoso de éste, así como de todos los contratos celebrados con la ARRENDATARIA, o en rescindir este Contrato y cualquier otro de los contratos con la ARRENDATARIA; en el entendido de que en caso de optar por esta última opción, la ARRENDATARIA deberá cubrir todos aquellos saldos insolutos que en ese momento existiesen, tanto en el presente Contrato como en cualquiera de dichos contratos, así como los daños y perjuicios que se le ocasionen a la segunda en virtud de la mencionada rescisión de todos los contratos antes mencionados.

DECIMA

denni zamen.

CUARTA.- MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA(S) UNIDAD(ES).

La ARRENDATARIA se obliga a efectuar por su cuenta el mantenimiento y reparación de la(s) UNIDAD(ES) arrendada(s); así como a adquirir refacciones y partes originales de la misma marca, herramientas necesarias para la debida conservación y funcionamiento de las mismas y también se obliga a repararlas en los talleres autorizados por el fabricante; así como contratar personal calificado para su mantenimiento y conducción.

En el entendido de que la ARRENDADORA, podrá en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso, acudir a las instalaciones o talleres de la ARRENDATARIA, a efecto de verificar el cabal cumplimiento a lo estipulado en la presente cláusula.

DECIMA

QUINTA.- SUBROGACION DE LA GARANTIA.

Ambas partes acuerdan que no serán motivo de suspensión de los pagos, el que cualquiera de la(s) UNIDAD(ES) arrendada(s) deje de funcionar o no pueda ser utilizada por desperfecto de cualquier naturaleza.

La ARRENDADORA no responderá en ningún caso de la calidad de la(s) UNIDAD(ES) arrendada(s), ni garantiza de ningún modo su buen funcionamiento, ni asegura su rendimiento, 000029 \$\psi_C00120\$

NAMUEL INIDOS A

O PUBL

únicamente se compromete a subrogar en favor de la ARRENDATARIA, la garantía de funcionamiento que otorga el fabricante a la ARRENDADORA para dirigirse directamente a dicho fabricante y efectuar las reclamaciones pertinentes.

DECIMA

SEXTA .- MODIFICACION DE LA(S) UNIDAD(ES).

Queda prohibido a la ARRENDATARIA hacer cualquier modificación o adaptación en el interior o exterior de la(s) UNIDAD(ES) arrendada(s) sin el consentimiento previo vepor escrito de la

DECIMA

SEPTIMA.- GASTOS.

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, todos los gastos que por cualquier concepto se originen con motivo del uso o goce de la(s) UNIDAD(ES), como pago de impuestos, aprovechamientos, derechos, consumo de combustible, reposición de refacciones, lubricantes, llantas, seguros, infracciones, multas, condenas, responsabilidad civil, etc.; serán cubiertos totalmente por la ARRENDATARIA.

Así mismo, queda expresamente pactado por las partes que el pago de la Tenencia de cada una de la(s) UNIDAD(ES) arrendada(s), queda a cargo exclusivo de la ARRENDATARIA; por lo que esta, deberá enviar copia de cada uno de los respectivos comprobantes de su pago, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha en que se cubriere.

El incumplimiento del pago de esta Tenencia en cualquiera de sus periodos correspondientes o a la obligación de enviar copia de los respectivos comprobantes de pago, faculta a la ARRENDADORA para rescindir el presente contrato; quedando obligada la ARRENDATARIA, aún después de la rescisión, a pagar a la ARRENDADORA el importe de dicho concepto que se generó durante la vigencia de este contrato.

DECIMA

OCTAVA.- DESTINO DE LA(S) UNIDAD(ES).

En virtud de que AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A. DE C.V. tiene en operación la(s) UNIDAD(ES), conforme al derecho sobre el uso temporal conferido quien queda obligada a defender y a responder en su calidad de poseedor de la(s) UNIDAD(ES), como titular de la(s) misma(s) frente a cualquier tipo de autoridad civil, penal, administrativa y del trabajo, con motivo del uso y posesión de dicha(s) UNIDAD(ES).

Así mismo, debido a que AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A. DE C.V. realiza la prestación de los servicios de autotransporte federal con vehículos arrendados, con fundamento en los artículos 34 (treinta y cuatro) y 45 (cuarenta y cinco) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, así como en los artículos 52 (cincuenta y dos) a 54 (cincuenta y cuatro) del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, queda obligada a realizar todos y cada uno de los trámites y gestiones que resulten necesarios para obtener los permisos y autorizaciones necesarios para la prestación de este servicio, tales como obtención de licencias, placas, permisos o autorizaciones ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o ante cualquier otra autoridad competente.

000030 PE 030130



En este mismo acto y con la finalidad de cumplir con lo anterior, se otorga un PODER ESPECIAL, en favor de AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A. DE C.V., quien por conducto de su representante o representantes legales respectivos, indistintamente, gozará de facultades para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y del artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo; para transigir, para comprometer en árbitros; para absolver y artícular posiciones; para recusar; para hacer cesión de bienes; para recibir pagos; para presentar de funcias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley de funcias y querellas de actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles para el Distrito Federal o para cualquier Estado de la República Mexicana.

LIMITACION: Las facultades contenidas dentro del PODER ESPECIAL que en este acto se otorga púnica y exclusivamente podrán ser ejercidas para llevar a cabo la defensa de la(s) UNIDAD(ES) y la gestión de los trámites administrativos descritos. Dichas facultades, no podrán sustituirse in la companya de la co

Para los efectos previstos anteriormente, la ARRENDADORA expedirá en favor de la ARRENDATARIA, una "CARTA PARA OPERACION DE UNIDAD" por cada una de la(s) UNIDAD(ES) materia de este Contrato, las cuales llevarán inserto literalmente el texto de la presente cláusula.

DECIMA-

NOVENA.- CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

En virtud de que la(s) UNIDAD(ES) materia del presente contrato, de acuerdo a lo pactado en la cláusula que antecede, deberán ser usadas únicamente para prestar el servicio público de transporte de pasajeros; las partes, conscientes de la importancia que reviste para el país este servicio de autotransporte, profundamente interesadas en que este servicio sea prestado con UNIDAD(ES) que brinden un mayor confort y seguridad a los usuarios y con la firme intención de participar en la modernización en materia de autotransporte terrestre de un país cada vez más abierto al ámbito internacional, acuerdan desde este momento que la ARRENDATARIA durante la vigencia de este contrato, deberá prestar dicho servicio en todo momento, de manera continua, ininterrumpida y regular, a los usuarios del mismo.

Por su parte, la ARRENDADORA en cumplimiento a lo ordenado en las fracciones tercera y cuarta del artículo 2,412 (dos mil cuatrocientos doce) del Código Civil Federal, no podrá sin causa justificada, estorbar ni interrumpir o dificultar de manera alguna el uso de la(s) UNIDAD(ES) arrendada(s) y deberá garantizar el uso o goce pacífico de las mismas durante la vigencia del presente contrato.

000031 00 030130

VIGESIMA.- COMPRAVENTA A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

La ARRENDADORA desde este momento, reconoce en favor de la ARRENDATARIA, la obligación unilateral irrevocable de venta de la unidad y/o el derecho del tanto que se consigna en el artículo dos mil cuatrocientos cuarenta y siete del Código Civil Federal; a efecto de que la ARRENDATARIA al término del presente contrato, en ejercicio del citado derecho, adquiera la(s) UNIDAD(ES), al valor que tenga en aquella fecha basándose primordialmente en el importe que arroje el avalúo comercial que en su caso se realice a solicitud del o los titulares de los derechos de propiedad de la(s) UNIDAD(ES), salvo por lo dispuesto en el siguiente pariafo.

En caso de terminación anticipada a que se refiere la Cláusula Tercera inciso B), si la ARRENDATARIA ejerce su derecho del tanto estará obligada a adquírir las UNIDADES arrendadas a un precio por unidad que no podrá ser menor que el precio determinado en el avidictamen elaborado para tal efecto por Nacional Financiera, SNC, Unidad de Avalúos, salvo que algún tercer interesado ofrezca mejores términos y condiciones para la compra de dicha(s) UNIDAD(ES) arrendada(s) en cuyo caso si la ARRENDATARIA ejerce su derecho del tanto deberá (gualar dichos mejores términos y condiciones. La ARRENDATARIA deberá ejercer su derecho de tanto y efectuar el pago del precio de cada unidad de contado dentro de los 15 (quince) días maturales contados a partir del aviso por escrito a la ARRENDATARIA del precio establecido en el dictamen elaborado por Nacional Financiera SNC, Unidad de Avalúos o del precio en mejores términos y condiciones ofrecido por escrito por algún tercer interesado. De no pagarse el precio determinado dentro del plazo citado, se extinguirá el derecho del tanto de la ARRENDATARIA, así como la obligación unilateral de venta por parte de la ARRENDADORA, y las UNIDADES podrán venderse libremente al mejor postor

VIGÉSIMA

PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

En caso de terminación anticipada a que se refiere la Cláusula Tercera inciso B), si la ARRENDATARIA ejerce su derecho a la opción 1.-, de la Cláusula Vigésima, estará obligada a adquirir las UNIDADES arrendadas a un precio por unidad que no podrá ser menor que el precio determinado en el dictamen elaborado para tal efecto por la institución designada para ello, salvo que algún tercer interesado ofrezca mejores términos y condiciones para la compra de dicha(s) UNIDAD(ES) arrendada(s) en cuyo caso si la ARRENDATARIA ejerce su derecho deberá igualar dichos mejores términos y condiciones. La ARRENDATARIA deberá ejercer su derecho y efectuar el pago del precio de cada unidad de contado dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir del aviso por escrito a la ARRENDATARIA del precio establecido en el dictamen elaborado por Nacional Financiera SNC, Unidad de Avalúos o del precio en mejores términos y condiciones ofrecido por escrito por algún tercer interesado. De no pagarse el precio así determinado dentro del plazo citado, se extinguirá el derecho de la ARRENDATARIA, así como la obligación unilateral de venta por parte de la ARRENDADORA, y las UNIDADES podrán venderse libremente al mejor postor.

000032 DE 000130

VIGESIMA ...

SEGUNDA .- DOMICILIOS.

593

Las partes señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones, documentos o pagos relacionados con el presente contrato, los siguientes:

LA ARRENDATARIA.

Felipe Berriozabal No. 105 Col. Valle Verde C.P. 50140, Toluca, Edo. de México. LA ARRENDADORA.

Insurgentes Norte No. 42, 3er. piso, Col. Santa Mar la Ribera, C.P. 06400, Del Cuauntémoc, México, D.F.

Si alguna de las partes cambia de domicilio, deberá hacerlo del conocimiento de la otra parte por escrito y en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles; en el entendido de que la parte que incumpla, será responsable de los daños y perjuicios que se lleguen a causar por este motivo.

CVIGESIMA

TERCERA. DEPOSITO DE LA(S) UNIDAD(ES).

A) La totalidad de la(s) UNIDAD(ES) materia de este contrato, quedarán en poder y bajo el control de EL DEPOSITARIO, quien se considerará para los fines de la responsabilidad civil y penal correspondiente, como depositario judicial de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 (trescientos veintinueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en el cartículo 384 (trescientos ochenta y cuatro) del Código Penal para el Distrito Federal, respectivamente.

- B).- Este depósito se constituirá por el depósito de cada una de la(s) UNIDAD(ES) en poder del o del o los representante(s) de la ARRENDATARIA que firmen los anexos del presente contrato, respecto de las UNIDADES descritas en los mismos. A dicho(s) representante(s) se le(s) designa como EL DEPOSITARIO.
- C).- En este acto, EL DEPOSITARIO acepta actuar en forma gratuita como depositario de la(s) UNIDAD(ES), para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestándose sabedor de las penas en que incurren los depositarios infieles.
- D).- En relación con lo anterior, en este acto se hace constar que a la fecha le han sido entregadas la(s) UNIDAD(ES) a EL DEPOSITARIO, quien firma el presente Contrato como constancia de que las recibe de plena conformidad, para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIGESIMA

CUARTA.- OBLIGACIONES DE HACER Y DE NO HACER.

Durante la vigencia del presente contrato, y en tanto no se hayan cumplido en su totalidad todas y cada una de las obligaciones a cargo de LA ARRENDATARIA y, en su caso, las FIADORAS, cada una de ellas se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones, salvo que exista acuerdo previo y por escrito de LA ARRENDADORA:

000033 NE 00013

A).- Constituir LA ARRENDATARIA la garantía real que en el presente contrato se describe respecto de los bienes materia de este instrumento, en los términos y dentro de los plazos que se describen en este acuerdo de voluntades.

B).- Entregar a LA ARRENDADORA, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes al cierre de sus ejercicios fiscales, estados financieros anuales debidamente firmados por su Contador General y, en su caso, por su Director General (Balance General) Estado de Resultados y Flujo de Efectivo con una descripción analítica de las cuentas Entrelación con lo anterior, se conviene expresamente en que esta obligación específica depera cumplirse por primera vez, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, respecto de sus últimos estados financieros anuales debidamente firmados en los mismos términos anteriores; en el entendido de que quien a la fecha de firma del presente Contrato hayan presentado a LA ARRENDADORA estados financieros dictaminados, continuarán obligados a presentarlos en tal forma. Los demás, podrán presentarlos sin dictaminar, en tanto no se encuentren obligados a hacerlo por las disposiciones legales aplicables.

Entregar a LA ARRENDADORA, dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes al final cde cada uno de los trimestres de sus ejercicios fiscales respectivos, estados financieros semestrales internos (Balance General, Estado de Resultados y Flujo de Efectivo con una descripción analítica de las cuentas) debidamente firmados por su Contador General y, en su aso, por su Director General.

- Mantenerse en marcha y sin cambio de giro.

ಪ್ರಾಸ್ಟರ್ (Mantener su personalidad jurídica.

F).- Entregar a LA ARRENDADORA trimestralmente una relación de su flota vehicular, determinando por cada uno de los autobuses, su modelo, su número de serie, el estado físico en el que se encuentra, el lugar de asignación, la empresa de asignación y el mecanismo de asignación (sea arrendamiento o enrolamiento), firmada por su Director General y/o el Director

G).- Contar con un mecanismo de aseguramiento para cubrir cualquier siniestro que afecte los bienes materia de este Contrato. Dicho mecanismo, en caso de no ser una póliza de seguro expedida por compañía autorizada, deberá constar por escrito, ser fácilmente identificable en cuanto a sus alcances y UNIDAD(ES) aseguradas, y evidenciarse a LA ARRENDADORA en términos satisfactorios para ésta última.

H).- No reducir su flota actual de autobuses. En el supuesto de que se vendieran, destruyeran o inhabilitaran uno o más autobuses, deberán sustituir éstos mediante la adquisición de otros autobuses, de modelo más reciente y características similares o superiores.

I).- No vender, transmitir ni enajenar a terceros en cualquier forma sus permisos de ruta o

J).- No contratar, sin previo consentimiento por escrito de LA ARRENDADORA, pasivos de cualquier naturaleza a plazo mayor de un año, sea bajo la forma de financiamientos, arrendamientos, o cualquier otra.

K).- Promover e implementar las acciones necesarias para lograr el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de medio ambiente y seguridad social, vigentes en los Estados Unidos Mexicanos y el plan de acción ambiental adoptado por la ARRENDADORA.

000034 DE COUTSE

VIGESIMA

QUINTA .- NOTIFICACIONES.

Queda pactado que cualquier notificación o aviso que exista entre las partes con motivo del presente Contrato, deberá constar por escrito y para que surta plenos efectos, deberá contar con su correspondiente acuse de recibo.

Así mismo, la entrega o intercambio que se hagan las partes entre si de dichas notificaciones, deberá efectuarse mediante vía telefónica, fax, correo certificado o mensajería especializada.

VIGESIMA

SEXTA.- DIAS INHABILES.

Las partes acuerdan que todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, que tengan şu vencimiento en un día inhábil, deberá considerarse que el vencimiento de las mismas, será el día hábil inmediato anterior al de su vencimiento real.

VIGESIMA

EL

一番の調整にアラ

SEPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Ningura modificación realizada a cualquier obligación o derecho contenido en el clausulado del presente Contrato y ningún consentimiento o dispensa en relación a tales derechos y obligaciones, tendrá efecto en caso alguno; a menos que sea autorizada previamente por stéscrito por el Acreedor de la ARRENDADORA, que conste por escrito y esté debidamente firmado por las partes y aún entonces, dicha modificación, consentimiento o dispensa, sólo tendrá efectos para el caso y fin específico para el cual fue otorgado.

VIGESIMA

OCTAVA.- JURISDICCION.

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes del presente expresamente se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL; EL 15 DE ABRÎL DE DOS MIL ONCE.

LA ARRENDADORA

Representada por

LA ARRENDATARIA

Representada po

LIC. RODRIGO BARREDA ZAPIEN

NANCY MORENO

C.P. ALFREDO VILCHIS ALVARADO

TESTIGOS

ELDURAN ABRADOR

YO, LICENCIADO VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL, NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, CERTIFICO.

Que la presente copia fotostática que consta de **QUINCE** hojas, es fiel reproducción de su original, que doy fe de tener a la vista y con la cual practiqué cuidadoso cotejo, la que devuelvo al interesado por necesitarla para otros usos, levantando para constancia el Asiento Número **26,672** del volumen **24** de esta fecha, la cual se encuentra protegida con el Holograma Número **NI00840129.**

Y A SOLICITUD DEL LICENCIADO JOSÉ LUIS DÍAZ VÁZQUEZ, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Notario Público No. 15 del Estado de México

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL



LOUIS TO US

ANEXO "A"

DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES S.A. DE C.V.

DESARROLLO INTEGRAL AL AUTOTRANSPORTE, S.A.DE

CON FECHA 15 DE

Abril

DE

DESCRIPCION DE UNIDADES:

UNII	DAD	AÑO	MODELO	91.5	No. DE SERIE	No. DE MOTOR 1/O PU 92493300867434 0 LUCA 92493300867926
	1	2011	BOXER 1419/60		3MBAA2DM1BM040979 2 8 7 3MBAA2DM1BM040982 4/2	No. DE MOTOR
10	2	2011	BOXER 1419/60	2000	3MBAA2DM1BM040979 28 7	OLUCA 92493300867434
	3	2011	BOXER 1419/60		3MBAA2DM3BM040983 414	
	4	2011	BOXER 1419/60			92493300868078
	5	2011	BOXER 1419/60		3MBAA2DM5BM040984 9 5	92493300868781
	6	2011	BOXER 1419/60	4	3MBAA2DM8BM040977 8	92493300867521
	7	2011	BOXER 1419/60	4	3MBAA2DM8BM040980 31	92493300867365
	8	2011	BOXER 1419/60		3MBAA2DM8BM041384 / 2.5	92493300869194
89	9	2011	BOXER 1419/60		3MBAA2DMXBM040978 2/	92493300866855
	10	2011	BOXER 1419/60		3MBAA2DMXBM040981 39	92493300868020
			JONET 14 19/00		3MBAA2DMXBM041385 / 26	92493300870229

FIRMAN LAS PARTES DE CONFORMIDAD EL PRESENTE ANEXO

ARRENDADORA

REPRESENTADA POR:

LIC. RODRIGO BARREDA ZAPIEN

AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC, Y RAMALES S.A. DE C.V.

REPRESENTADA PO

C.P. ALFREDO VILCHIS ALVARADO



CARTA DE OPERACIÓN DE UNIDAD.

MÉXICO, D. F., A 01 de Diciembre de 2011

SE HACE CONSTAR QUE LE FUE ARRENDADO A AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A. DE C.V., QUIEN TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AMT560307LY4 EN SU DOMICILIO SITUADO EN FELIPE BERRIOZABAL, 105 COL. VALLE VERDE, C.P. 50140 TOLUCA, EDO. DE MEX. UN (1) AUTOBÚS (EN LO SUCESIVO LA "UNIDAD") CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS POSTERIORMENTE:

AÑO: 2011; MARCA: MERCEDES BENZ; MODELO: BOXER 1419/60; DE ACUERDO A EJECUCIÓN LLEVADA A CABO POR DAIMLER VEHICULOS COMERCIALES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.; MOTOR MERCEDES BENZ, NO. DE SERIE: 3MBAA2DM1BM040979; NO. DE MOTOR: 92493300867434 CON UN PESO BRUTO VEHICULAR DE 14090 KILOGRAMOS, CLAVE VEHICULAR 2550318, UNIDAD EQUIPADA CON 37 ASIENTOS RECLINABLES TAPIZADOS EN TELA, MARCA AMAYA MODELO 20.209, CON DOS PUERTAS LATERALES, VENTANILLA FILTRASOL CON CORTINAS, SALIDAS DE EMERGENCIA, PORTAEQUIPAJE EN LAS DOS FILAS DE ASIENTOS, BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS Y EXTINTOR PARA INCENDIOS, SISTEMA DE INYECCIÓN ELECTRÓNICA Y CUMPLE CON LAS NORMAS ECOLOGICAS DE LA EPA PARA MOTOR AÑO MODELO 2002.

TAMBIÉN SE HACE CONSTAR PARA EFECTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y/O DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR, QUE EL VALOR DE LA UNIDAD ES: \$72,000.00 (=SETENTA Y DOS MIL DOLARES 00/100 USCY=), SIN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EN VIRTUD DE QUE AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A. DE C.V. TIENE EN OPERACIÓN LA UNIDAD CONFORME AL DERECHO SOBRE USO TEMPORAL QUE LE FUE CONFERIDO, QUIEN QUEDA OBLIGADA A DEFENDER Y A RESPONDER EN SU CALIDAD DE POSEEDOR DE LA UNIDAD, COMO TITULAR DE LA MISMA FRENTE A CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO, CON MOTIVO DEL USO Y POSESIÓN DE DICHA UNIDAD. ASÍ MISMO, DEBIDO A QUE AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A. DE C.V. REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL CON VEHÍCULOS ARRENDADOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34 y 45 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 52 A 54 DEL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES, QUEDA OBLIGADA A REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS TRAMITES Y GESTIONES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA OBTENER LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO, TALES COMO LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS, PLACAS PERMISOS O AUTORIZACIONES ANTE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE

EN ESTE MISMO ACTO Y CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO ANTERIOR, SE OTORGA UN PODER ESPECIAL, EN FAVOR DE AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A. DE C.V. QUIEN POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE O REPRESENTANTES LEGALES RESPECTIVOS, INDISTINTAMENTE GOZARA, DURANTE TODO EL TIEMPO EN QUE DETENTE LA UNIDAD EN OPERACIÓN, DE FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES, PARA INTENTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS INCLUSIVE AMPARO; PARA TRANSIGIR, PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS; PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES; PARA RECURSAR; PARA HACER CESIÓN DE BIENES; PARA RECIBIR PAGOS; PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS, CUANDO LO PERMITA LA LEY. ASÍ COMO FACULTADES DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL CITADO ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE SUS CORRELATIVOS O CONCORDANTES DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE CUALQUIER ESTADO DE LA REPUBLICA MEXICANA.

LIMITACIÓN: LAS FACULTADES CONTENIDAS DENTRO DEL PODER ESPECIAL QUE EN ESTE ACTO OTORGA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PODRÁN SER EJERCIDAS PARA LLEVAR A CABO LA DEFENSA DE LA UNIDAD Y LA GESTIÓN DE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS DESCRITOS. DICHAS FACULTADES, NO PODRÁN SUSTITUIRSE TOTAL O PARCIALMENTE A FAVOR DE NINGÚN TERCERO.

000038 NF C

DESARROLLO INTEGRAL AL AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: DIA000531F56 REPRESENTADA POR EL LIC. RODRIGO BARREDA ZAPIEN

Insurgentes Norte 42-3 Col. Santa María La Ribera México, D.F. C.P. 06400

Tel.: 5999-6200 Fax: 5999-6219



CARTA DE OPERACIÓN DE UNIDAD.

MÉXICO, D. F., A 01 de Diciembre de 2011

SE HACE CONSTAR QUE LE FUE ARRENDADO A AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A. DE C.V., QUIEN TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AMT560307LY4 EN SU DOMICILIO SITUADO EN FELIPE BERRIOZABAL, 105 COL. VALLE VERDE, C.P. 50140 TOLUCA, EDO. DE MEX. UN (1) AUTOBÚS (EN LO SUCESIVO LA "UNIDAD") CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS POSTERIORMENTE:

AÑO: 2011; MARCA: MERCEDES BENZ; MODELO: BOXER 1419/60; DE ACUERDO A EJECUCIÓN LLEVADA A CABO POR DAIMLER VEHICULOS COMERCIALES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.; MOTOR MERCEDES BENZ, NO. DE SERIE: 3MBAA2DM1BM040982; NO. DE MOTOR: 92493300867926 CON UN PESO BRUTO VEHICULAR DE 14090 KILOGRAMOS, CLAVE VEHICULAR 2550318, UNIDAD EQUIPADA CON 37 ASIENTOS RECLINABLES TAPIZADOS EN TELA, MARCA AMAYA MODELO 20.209, CON DOS PUERTAS LATERALES, VENTANILLA FILTRASOL CON CORTINAS, SALIDAS DE EMERGENCIA, PORTAEQUIPAJE EN LAS DOS FILAS DE ASIENTOS, BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS Y EXTINTOR PARA INCENDIOS, SISTEMA DE INVECCIÓN ELECTRÓNICA Y CUMPLE CON LAS NORMAS ECOLOGICAS DE LA EPA PARA MOTOR AÑO MODELO 2002.

TAMBIÉN SE HACE CONSTAR PARA EFECTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y/O DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR, QUE EL VALOR DE LA UNIDAD ES: \$72,000.00 (=SETENTA Y DOS MIL DOLARES 00/100 USCY=), SIN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EN VIRTUD DE QUE AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A. DE C.V. TIENE EN OPERACIÓN LA UNIDAD CONFORME AL DERECHO SOBRE USO TEMPORAL QUE LE FUE CONFERIDO, QUIEN QUEDA OBLIGADA A DEFENDER Y A RESPONDER EN SU CALIDAD DE POSEEDOR DE LA UNIDAD, COMO TITULAR DE LA MISMA FRENTE A CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO, CON MOTIVO DEL USO Y POSESIÓN DE DICHA UNIDAD. ASÍ MISMO, DEBIDO A QUE AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A. DE C.V. REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL CON VEHÍCULOS ARRENDADOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34 y 45 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 52 A 54 DEL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES, QUEDA OBLIGADA A REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS TRAMITES Y GESTIONES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA OBTENER LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO, TALES COMO LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS, PLACAS PERMISOS O AUTORIZACIONES ANTE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE.

EN ESTE MISMO ACTO Y CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO ANTERIOR, SE OTORGA UN PODER ESPECIAL, EN FAVOR DE AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A. DE C.V. QUIEN POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE O REPRESENTANTES LEGALES RESPECTIVOS, INDISTINTAMENTE GOZARA, DURANTE TODO EL TIEMPO EN QUE DETENTE LA UNIDAD EN OPERACIÓN, DE FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES, PARA INTENTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS INCLUSIVE AMPARO; PARA TRANSIGIR, PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS; PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES; PARA RECURSAR; PARA HACER CESIÓN DE BIENES; PARA RECIBIR PAGOS; PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS, CUANDO LO PERMITA LA LEY. ASÍ COMO FACULTADES DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL CITADO ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE SUS CORRELATIVOS O CONCORDANTES DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE CUALQUIER ESTADO DE LA REPUBLICA MEXICANA.

LIMITACIÓN: LAS FACULTADES CONTENIDAS DENTRO DEL PODER ESPECIAL QUE EN ESTE ACTO OTORGA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PODRÁN SER EJERCIDAS PARA LLEVAR A CABO LA DEFENSA DE LA UNIDAD Y LA GESTIÓN DE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS DESCRITOS DICHAS FACULTADES, NO PODRÁN SUSTITUIRSE TOTAL O PARCIALMENTE A FAVOR DE NINGÚN TERCERO.

000039 NE PERCENS 3

DESARROLLO INTEGRAL AL AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: DIA000531F56 REPRESENTADA POR EL LIC. RODRIGO BARREDA ZAPIEN

Insurgentes Norte 42-3 Col. Santa María La Ribera México, D.F. C.P. 06400 Tel.: 5999-6200

Fax: 5999-6219



CARTA DE OPERACIÓN DE UNIDAD.

585

MÉXICO, D. F., A 01 de Diciembre de 2011

SE HACE CONSTAR QUE LE FUE ARRENDADO A AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A. DE C.V., QUIEN TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AMT560307LY4 EN SU DOMICILIO SITUADO EN FELIPE BERRIOZABAL, 105 COL. VALLE VERDE, C.P. 50140 TOLUCA, EDO. DE MEX. UN (1) AUTOBÚS (EN LO SUCESIVO LA "UNIDAD") CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS POSTERIORMENTE:

AÑO: 2011; MARCA: MERCEDES BENZ; MODELO: BOXER 1419/60; DE ACUERDO A EJECUCIÓN LLEVADA A CABO POR DAIMLER VEHICULOS COMERCIALES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.; MOTOR MERCEDES BENZ, NO. DE SERIE: 3MBAA2DM3BM040983; NO. DE MOTOR: 92493300868078 CON UN PESO BRUTO VEHICULAR DE 14090 KILOGRAMOS, CLAVE VEHICULAR 2550318, UNIDAD EQUIPADA CON 37 ASIENTOS RECLINABLES TAPIZADOS EN TELA, MARCA AMAYA MODELO 20.209, CON DOS PUERTAS LATERALES, VENTANILLA FILTRASOL CON CORTINAS, SALIDAS DE EMERGENCIA, PORTAEQUIPAJE EN LAS DOS FILAS DE ASIENTOS, BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS Y EXTINTOR PARA INCENDIOS, SISTEMA DE INYECCIÓN ELECTRÓNICA Y CUMPLE CON LAS NORMAS ECOLOGICAS DE LA EPA PARA MOTOR AÑO MODELO 2002.

TAMBIÉN SE HACE CONSTAR PARA EFECTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y/O DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR, QUE EL VALOR DE LA UNIDAD ES: \$72,000.00 (=SETENTA Y DOS MIL DOLARES 00/100 USCY=), SIN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EN VIRTUD DE QUE AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A. DE C.V. TIENE EN OPERACIÓN LA UNIDAD CONFORME AL DERECHO SOBRE USO TEMPORAL QUE LE FUE CONFERIDO, QUIEN QUEDA OBLIGADA A DEFENDER Y A RESPONDER EN SU CALIDAD DE POSEEDOR DE LA UNIDAD, COMO TITULAR DE LA MISMA FRENTE A CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO, CON MOTIVO DEL USO Y POSESIÓN DE DICHA UNIDAD. ASÍ MISMO, DEBIDO A QUE AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A. DE C.V. REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL CON VEHÍCULOS ARRENDADOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34 y 45 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 52 A 54 DEL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES, QUEDA OBLIGADA A REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS TRAMITES Y GESTIONES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA OBTENER LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO, TALES COMO LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS, PLACAS PERMISOS O AUTORIZACIONES ANTE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE.

EN ESTE MISMO ACTO Y CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO ANTERIOR, SE OTORGA UN PODER ESPECIAL, EN FAVOR DE AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A. DE C.V. QUIEN POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE O REPRESENTANTES LEGALES RESPECTIVOS, INDISTINTAMENTE GOZARA, DURANTE TODO EL TIEMPO EN QUE DETENTE LA UNIDAD EN OPERACIÓN, DE FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES, PARA INTENTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS INCLUSIVE AMPARO; PARA TRANSIGIR, PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS; PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES; PARA RECURSAR; PARA HACER CESIÓN DE BIENES; PARA RECIBIR PAGOS; PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS, CUANDO LO PERMITA LA LEY. ASÍ COMO FACULTADES DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL CITADO ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE SUS CORRELATIVOS O CONCORDANTES DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE CUALQUIER ESTADO DE LA REPUBLICA MEXICANA.

LIMITACIÓN: LAS FACULTADES CONTENIDAS DENTRO DEL PODER ESPECIAL QUE EN ESTE ACTO OTORGA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PODRÁN SER EJERCIDAS PARA LLEVAR A CABO LA DEFENSA DE LA UNIDAD Y LA GESTIÓN DE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS DESCRITOS. DICHAS FACULTADES, NO PODRÁN SUSTITUIRSE TOTAL O PARCIALMENTE A

OOOO DE NINGUN TERCETO 013

DESARROLLO INTEGRAL AL AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: DIA000531F56 REPRESENTADA POR EL LIC. RODRIGO BARREDA ZAPIEN

Insurgentes Norte 42-3 Col. Santa María La Ribera México, D.F. C.P. 06400 Tel.: 5999-6200

Fax: 5999-6219



CARTA DE OPERACIÓN DE UNIDAD.

MÉXICO, D. F., A 01 de Diciembre de 2011

SE HACE CONSTAR QUE LE FUE ARRENDADO A AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A. DE C.V., QUIEN TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AMT560307LY4 EN SU DOMICILIO SITUADO EN FELIPE BERRIOZABAL, 105 COL. VALLE VERDE, C.P. 50140 TOLUCA, EDO. DE MEX. UN (1) AUTOBÚS (EN LO SUCESIVO LA "UNIDAD") CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS POSTERIORMENTE:

AÑO: 2011; MARCA: MERCEDES BENZ; MODELO: BOXER 1419/60; DE ACUERDO A EJECUCIÓN LLEVADA A CABO POR DAIMLER VEHICULOS COMERCIALES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.; MOTOR MERCEDES BENZ, NO. DE SERIE: 3MBAA2DM5BM040984; NO. DE MOTOR: 92493300868781 CON UN PESO BRUTO VEHICULAR DE 14090 KILOGRAMOS, CLAVE VEHICULAR 2550318, UNIDAD EQUIPADA CON 37 ASIENTOS RECLINABLES TAPIZADOS EN TELA, MARCA AMAYA MODELO 20.209, CON DOS PUERTAS LATERALES, VENTANILLA FILTRASOL CON CORTINAS, SALIDAS DE EMERGENCIA, PORTAEQUIPAJE EN LAS DOS FILAS DE ASIENTOS, BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS Y EXTINTOR PARA INCENDIOS, SISTEMA DE INYECCIÓN ELECTRÓNICA Y CUMPLE CON LAS NORMAS ECOLOGICAS DE LA EPA PARA MOTOR AÑO MODELO 2002.

TAMBIÉN SE HACE CONSTAR PARA EFECTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y/O DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR, QUE EL VALOR DE LA UNIDAD ES: \$72,000.00 (=SETENTA Y DOS MIL DOLARES 00/100 USCY=), SIN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EN VIRTUD DE QUE AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A. DE C.V. TIENE EN OPERACIÓN LA UNIDAD CONFORME AL DERECHO SOBRE USO TEMPORAL QUE LE FUE CONFERIDO, QUIEN QUEDA OBLIGADA. A DEFENDER Y A RESPONDER EN SU CALIDAD DE POSEEDOR DE LA UNIDAD, COMO TITULAR DE LA MISMA FRENTE A CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO, CON MOTIVO DEL USO Y POSESIÓN DE DICHA UNIDAD. ASÍ MISMO, DEBIDO A QUE AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A. DE C.V. REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL CON VEHÍCULOS ARRENDADOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34 y 45 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 52 A 54 DEL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES, QUEDA OBLIGADA A REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS TRAMITES Y GESTIONES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA OBTENER LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO, TALES COMO LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS, PLACAS PERMISOS O AUTORIZACIONES ANTE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE.

EN ESTE MISMO ACTO Y CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO ANTERIOR, SE OTORGA UN PODER ESPECIAL, EN FAVOR DE AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A. DE C.V. QUIEN POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE O REPRESENTANTES LEGALES RESPECTIVOS, INDISTINTAMENTE GOZARA, DURANTE TODO EL TIEMPO EN QUE DETENTE LA UNIDAD EN OPERACIÓN, DE FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES, PARA INTENTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS INCLUSIVE AMPARO; PARA TRANSIGIR, PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS; PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES; PARA RECURSAR; PARA HACER CESIÓN DE BIENES; PARA RECIBIR PAGOS; PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS, CUANDO LO PERMITA LA LEY. ASÍ COMO FACULTADES DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL CITADO ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE SUS CORRELATIVOS O CONCORDANTES DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE CUALQUIER ESTADO DE LA REPUBLICA MEXICANA.

LIMITACIÓN: LAS FACULTADES CONTENIDAS DENTRO DEL PODER ESPECIAL QUE EN ESTE ACTO OTORGA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PODRÁN SER EJERCIDAS PARA LLEVAR A CABO LA DEFENSA DE LA UNIDAD Y LA GESTIÓN DE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS DESCRITOS. DICHAS FACULTADES, NO PODRÁN SUSTITUIRSE TOTAL O PARCIALMENTE A FAVOR DE NINGÚN TERCERO.

000041 (JE C)

DESARROLLO INTEGRAL AL AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: DIA000531F56 REPRESENTADA POR EL LIC. RODRIGO BARREDA ZAPIEN

Insurgentes Norte 42-3 Col. Santa María La Ribera México, D.F. C.P. 06400

Tel.: 5999-6200 Fax: 5999-6219

CLIENTE



CARTA DE OPERACIÓN DE UNIDAD.

MÉXICO, D. F., A 01 de Diciembre de 2011

SE HACE CONSTAR QUE LE FUE ARRENDADO A AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A. DE C.V., QUIEN TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AMT560307LY4 EN SU DOMICILIO SITUADO EN FELIPE BERRIOZABAL, 105 COL. VALLE VERDE, C.P. 50140 TOLUCA, EDO. DE MEX. UN (1) AUTOBÚS (EN LO SUCESIVO LA "UNIDAD") CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS POSTERIORMENTE:

AÑO: 2011; MARCA: MERCEDES BENZ; MODELO: BOXER 1419/60; DE ACUERDO A EJECUCIÓN LLEVADA A CABO POR DAIMLER VEHICULOS COMERCIALES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.; MOTOR MERCEDES BENZ, NO. DE SERIE: 3MBAA2DM8BM040977; NO. DE MOTOR: 92493300867521 CON UN PESO BRUTO VEHICULAR DE 14090 KILOGRAMOS, CLAVE VEHICULAR 2550318, UNIDAD EQUIPADA CON 37 ASIENTOS RECLINABLES TAPIZADOS EN TELA, MARCA AMAYA MODELO 20.209, CON DOS PUERTAS LATERALES, VENTANILLA FILTRASOL CON CORTINAS, SALIDAS DE EMERGENCIA, PORTAEQUIPAJE EN LAS DOS FILAS DE ASIENTOS, BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS Y EXTINTOR PARA INCENDIOS, SISTEMA DE INYECCIÓN ELECTRÓNICA Y CUMPLE CON LAS NORMAS ECOLOGICAS DE LA EPA PARA MOTOR AÑO MODELO 2002.

TAMBIÉN SE HACE CONSTAR PARA EFECTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y/O DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR, QUE EL VALOR DE LA UNIDAD ES: \$72,000.00 (=SETENTA Y DOS MIL DOLARES 00/100 USCY=), SIN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EN VIRTUD DE QUE AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A. DE C.V. TIENE EN OPERACIÓN LA UNIDAD CONFORME AL DERECHO SOBRE USO TEMPORAL QUE LE FUE CONFERIDO, QUIEN QUEDA OBLIGADA A DEFENDER Y A RESPONDER EN SU CALIDAD DE POSEEDOR DE LA UNIDAD, COMO TITULAR DE LA MISMA FRENTE A CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO, CON MOTIVO DEL USO Y POSESIÓN DE DICHA UNIDAD. ASÍ MISMO, DEBIDO A QUE AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A. DE C.V. REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL CON VEHÍCULOS ARRENDADOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34 y 45 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 52 A 54 DEL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES, QUEDA OBLIGADA A REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS TRAMÍTES Y GESTIONES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA OBTENER LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO, TALES COMO LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS, PLACAS PERMISOS O AUTORIZACIONES ANTE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE.

EN ESTE MISMO ACTO Y CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO ANTERIOR, SE OTORGA UN PODER ESPECIAL, EN FAVOR DE AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A. DE C.V. QUIEN POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE O REPRESENTANTES LEGALES RESPECTIVOS, INDISTINTAMENTE GOZARA, DURANTE TODO EL TIEMPO EN QUE DETENTE LA UNIDAD EN OPERACIÓN, DE FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES, PARA INTENTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS INCLUSIVE AMPARO; PARA TRANSIGIR, PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS; PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES; PARA RECURSAR; PARA HACER CESIÓN DE BIENES; PARA RECIBIR PAGOS; PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS, CUANDO LO PERMITA LA LEY. ASÍ COMO FACULTADES DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL CITADO ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE SUS CORRELATIVOS O CONCORDANTES DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE CUALQUIER ESTADO DE LA REPUBLICA MEXICANA.

LIMITACIÓN: LAS FACULTADES CONTENIDAS DENTRO DEL PODER ESPECIAL QUE EN ESTE ACTO OTORGA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PODRÁN SER EJERCIDAS PARA LLEVAR A CABO LA DEFENSA DE LA UNIDAD Y LA GESTIÓN DE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS DESCRITOS. DICHAS FACULTADES, NO PODRÁN-SUSTITUIRSE TOTAL O PARCIALMENTE A FAVOR DE NINGÚN TERCERO.

000042 Nt 000136

DESARROLLO INTEGRAL AL AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: DIA000531F56 REPRESENTADA POR EL LIC. RODRIGO BARREDA ZAPIEN

Insurgentes Norte 42-3 Col. Santa María La Ribera México, D.F. C.P. 06400 Tel.: 5999-6200

Fax: 5999-6219

CARTA DE OPERACIÓN DE UNIDAD.

MÉXICO, D. F., A 01 de Diciembre de 2011

SE HACE CONSTAR QUE LE FUE ARRENDADO A AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A. DE C.V., QUIEN TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AMT560307LY4 EN SU DOMICILIO SITUADO EN FELIPE BERRIOZABAL, 105 COL. VALLE VERDE, C.P. 50140 TOLUCA, EDO. DE MEX. UN (1) AUTOBÚS (EN LO SUCESIVO LA "UNIDAD") CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS POSTERIORMENTE:

AÑO: 2011; MARCA: MERCEDES BENZ; MODELO: BOXER 1419/60; DE ACUERDO A EJECUCIÓN LLEVADA A CABO POR DAIMLER VEHICULOS COMERCIALES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.; MOTOR MERCEDES BENZ, NO. DE SERIE: 3MBAA2DM8BM040980; NO. DE MOTOR: 92493300867365 CON UN PESO BRUTO VEHICULAR DE 14090 KILOGRAMOS, CLAVE VEHICULAR 2550318, UNIDAD EQUIPADA CON 37 ASIENTOS RECLINABLES TAPIZADOS EN TELA, MARCA AMAYA MODELO 20.209, CON DOS PUERTAS LATERALES, VENTANILLA FILTRASOL CON CORTINAS, SALIDAS DE EMERGENCIA, PORTAEQUIPAJE EN LAS DOS FILAS DE ASIENTOS, BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS Y EXTINTOR PARA INCENDIOS, SISTEMA DE INYECCIÓN ELECTRÓNICA Y CUMPLE CON LAS NORMAS ECOLOGICAS DE LA EPA PARA MOTOR AÑO MODELO 2002.

TAMBIÉN SE HACE CONSTAR PARA EFECTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y/O DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR, QUE EL VALOR DE LA UNIDAD ES: \$72,000.00 (=SETENTA Y DOS MIL DOLARES 00/100 USCY=), SIN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EN VIRTUD DE QUE AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A. DE C.V. TIENE EN OPERACIÓN LA UNIDAD CONFORME AL DERECHO SOBRE USO TEMPORAL QUE LE FUE CONFERIDO, QUIEN QUEDA OBLIGADA A DEFENDER Y A RESPONDER EN SU CALIDAD DE POSEEDOR DE LA UNIDAD, COMO TITULAR DE LA MISMA FRENTE A CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO, CON MOTIVO DEL USO Y POSESIÓN DE DICHA UNIDAD. ASÍ MISMO, DEBIDO A QUE AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A. DE C.V. REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL CON VEHÍCULOS ARRENDADOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34 y 45 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 52 A 54 DEL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES, QUEDA OBLIGADA A REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS TRAMITES Y GESTIONES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA OBTENER LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO, TALES COMO LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS, PLACAS PERMISOS O AUTORIZACIONES ANTE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE.

EN ESTE MISMO ACTO Y CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO ANTERIOR, SE OTORGA UN PODER ESPECIAL, EN FAVOR DE AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A. DE C.V. QUIEN POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE O REPRESENTANTES LEGALES RESPECTIVOS, INDISTINTAMENTE GOZARA, DURANTE TODO EL TIEMPO EN QUE DETENTE LA UNIDAD EN OPERACIÓN, DE FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES, PARA INTENTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS INCLUSIVE AMPARO; PARA TRANSIGIR, PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS; PARA ABSOLVER Y ARTÍCULAR POSICIONES; PARA RECURSAR; PARA HACER CESIÓN DE BIENES; PARA RECIBIR PAGOS; PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS, CUANDO LO PERMITA LA LEY. ASÍ COMO FACULTADES DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL CITADO ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE SUS CORRELATIVOS O CONCORDANTES DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE CUALQUIER ESTADO DE LA REPUBLICA MEXICANA.

LIMITACIÓN: LAS FACULTADES CONTENIDAS DENTRO DEL PODER ESPECIAL QUE EN ESTE ACTO OTORGA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PODRÁN SER EJERCIDAS PARA LLEVAR A CABO LA DEFENSA DE LA UNIDAD Y LA GESTIÓN DE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS DESCRITOS. DICHAS FACULTADES, NO PODRÁN SUSTITUIRSE TOTAL O PARCIALMENTE A FAVOR DE NINGÚN TERCERO.

000043 ()t 00013

DESARROLLO INTEGRAL AL AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: DIA000531F56 REPRESENTADA POR EL LIC. RODRIGO BARREDA ZAPIEN

Insurgentes Norte 42-3 Col. Santa María La Ribera México, D.F. C.P. 06400 Tel.: 5999-6200

Fax: 5999-6219

CLIENTE



CARTA DE OPERACIÓN DE UNIDAD.

581

MÉXICO, D. F., A 01 de Diciembre de 2011

SE HACE CONSTAR QUE LE FUE ARRENDADO A AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A. DE C.V., QUIEN TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AMT560307LY4 EN SU DOMICILIO SITUADO EN FELIPE BERRIOZABAL, 105 COL. VALLE VERDE, C.P. 50140 TOLUCA, EDO. DE MEX. UN (1) AUTOBÚS (EN LO SUCESIVO LA "UNIDAD") CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS POSTERIORMENTE:

AÑO: 2011; MARCA: MERCEDES BENZ; MODELO: BOXER 1419/60; DE ACUERDO A EJECUCIÓN LLEVADA A CABO POR DAIMLER VEHICULOS COMERCIALES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.; MOTOR MERCEDES BENZ, NO. DE SERIE: 3MBAA2DM8BM041384; NO. DE MOTOR: 92493300869194 CON UN PESO BRUTO VEHICULAR DE 14090 KILOGRAMOS, CLAVE VEHICULAR 2550318, UNIDAD EQUIPADA CON 37 ASIENTOS RECLINABLES TAPIZADOS EN TELA, MARCA AMAYA MODELO 20.209, CON DOS PUERTAS LATERALES, VENTANILLA FILTRASOL CON CORTINAS, SALIDAS DE EMERGENCIA, PORTAEQUIPAJE EN LAS DOS FILAS DE ASIENTOS, BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS Y EXTINTOR PARA INCENDIOS, SISTEMA DE INYECCIÓN ELECTRÓNICA Y CUMPLE CON LAS NORMAS ECOLOGICAS DE LA EPA PARA MOTOR AÑO MODELO 2002.

TAMBIÉN SE HACE CONSTAR PARA EFECTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y/O DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR, QUE EL VALOR DE LA UNIDAD ES: \$72,000.00 (=SETENTA Y DOS MIL DOLARES 00/100 USCY=), SIN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EN VIRTUD DE QUE AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A. DE C.V. TIENE EN OPERACIÓN LA UNIDAD CONFORME AL DERECHO SOBRE USO TEMPORAL QUE LE FUE CONFERIDO, QUIEN QUEDA OBLIGADA A DEFENDER Y A RESPONDER EN SU CALIDAD DE POSEEDOR DE LA UNIDAD, COMO TITULAR DE LA MISMA FRENTE A CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO, CON MOTIVO DEL USO Y POSESIÓN DE DICHA UNIDAD. ASÍ MISMO, DEBIDO A QUE AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A. DE C.V. REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL CON VEHÍCULOS ARRENDADOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34 y 45 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 52 A 54 DEL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES, QUEDA OBLIGADA A REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS TRAMITES Y GESTIONES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA OBTENER LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO, TALES COMO LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS, PLACAS PERMISOS O AUTORIZACIONES ANTE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE.

EN ESTE MISMO ACTO Y CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO ANTERIOR, SE OTORGA UN PODER ESPECIAL, EN FAVOR DE AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A. DE C.V. QUIEN POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE O REPRESENTANTES LEGALES RESPECTIVOS, INDISTINTAMENTE GOZARA, DURANTE TODO EL TIEMPO EN QUE DETENTE LA UNIDAD EN OPERACIÓN, DE FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES, PARA INTENTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS INCLUSIVE AMPARO; PARA TRANSIGIR, PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS; PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES; PARA RECURSAR; PARA HACER CESIÓN DE BIENES; PARA RECIBIR PAGOS; PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS, CUANDO LO PERMITA LA LEY. ASÍ COMO FACULTADES DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL CITADO ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE SUS CORRELATIVOS O CONCORDANTES DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE CUALQUIER ESTADO DE LA REPUBLICA MEXICANA.

LIMITACIÓN: LAS FACULTADES CONTENIDAS DENTRO DEL PODER ESPECIAL QUE EN ESTE ACTO OTORGA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PODRÁN SER EJERCIDAS PARA LLEVAR A CABO LA DEFENSA DE LA UNIDAD Y LA GESTIÓN DE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS DESCRITOS. DICHAS FACULTADES, NO PODRÁN SUSTITUIRSE TOTAL O PARCIALMENTE A

000044 TECCO 0136

DESARROLLO INTEGRAL AL AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: DIA000531F56 REPRESENTADA POR EL LIC. RODRIGO BARREDA ZAPIEN

Insurgentes Norte 42-3 Col. Santa María La Ribera México, D.F. C.P. 06400

> Tel.: 5999-6200 Fax: 5999-6219



CARTA DE OPERACIÓN DE UNIDAD.

530

MÉXICO, D. F., A 01 de Diciembre de 2011

SE HACE CONSTAR QUE LE FUE ARRENDADO A AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A. DE C.V., QUIEN TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AMT560307LY4 EN SU DOMICILIO SITUADO EN FELIPE BERRIOZABAL, 105 COL. VALLE VERDE, C.P. 50140 TOLUCA, EDO. DE MEX. UN (1) AUTOBÚS (EN LO SUCESIVO LA "UNIDAD") CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS POSTERIORMENTE:

AÑO: 2011; MARCA: MERCEDES BENZ; MODELO: BOXER 1419/60; DE ACUERDO A EJECUCIÓN LLEVADA A CABO POR DAIMLER VEHICULOS COMERCIALES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.; MOTOR MERCEDES BENZ, NO. DE SERIE: 3MBAA2DMXBM040978; NO. DE MOTOR: 92493300866855 CON UN PESO BRUTO VEHICULAR DE 14090 KILOGRAMOS, CLAVE VEHICULAR 2550318, UNIDAD EQUIPADA CON 37 ASIENTOS RECLINABLES TAPIZADOS EN TELA, MARCA AMAYA MODELO 20.209, CON DOS PUERTAS LATERALES, VENTANILLA FILTRASOL CON CORTINAS, SALIDAS DE EMERGENCIA, PORTAEQUIPAJE EN LAS DOS FILAS DE ASIENTOS, BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS Y EXTINTOR PARA INCENDIOS, SISTEMA DE INYECCIÓN ELECTRÓNICA Y CUMPLE CON LAS NORMAS ECOLOGICAS DE LA EPA PARA MOTOR AÑO MODELO 2002.

TAMBIÉN SE HACE CONSTAR PARA EFECTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y/O DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR, QUE EL VALOR DE LA UNIDAD ES: \$72,000.00 (=SETENTA Y DOS MIL DOLARES 00/100 USCY=), SIN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EN VIRTUD DE QUE AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A. DE C.V. TIENE EN OPERACIÓN LA UNIDAD CONFORME AL DERECHO SOBRE USO TEMPORAL QUE LE FUE CONFERIDO, QUIEN QUEDA OBLIGADA A DEFENDER Y A RESPONDER EN SU CALIDAD DE POSEEDOR DE LA UNIDAD, COMO TITULAR DE LA MISMA FRENTE A CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO, CON MOTIVO DEL USO Y POSESIÓN DE DICHA UNIDAD. ASÍ MISMO, DEBIDO A QUE AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A. DE C.V. REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL CON VEHÍCULOS ARRENDADOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34 y 45 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 52 A 54 DEL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES, QUEDA OBLIGADA A REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS TRAMITES Y GESTIONES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA OBTENER LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO, TALES COMO LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS, AUTORIDAD COMPETENTE.

EN ESTE MISMO ACTO Y CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO ANTERIOR, SE OTORGA UN PODER ESPECIAL, EN FAVOR DE AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A. DE C.V. QUIEN POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE O REPRESENTANTES LEGALES RESPECTIVOS, INDISTINTAMENTE GOZARA, DURANTE TODO EL TIEMPO EN QUE DETENTE LA UNIDAD EN OPERACIÓN, DE FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES, PARA INTENTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS INCLUSIVE AMPARO; PARA TRANSIGIR, PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS; PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES; PARA RECURSAR; PARA HACER CESIÓN DE BIENES; PARA RECIBIR PAGOS; PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS, CUANDO LO PERMITA LA LEY. ASÍ COMO FACULTADES DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL CITADO ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE SUS CORRELATIVOS O CONCORDANTES DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE CUALQUIER ESTADO DE LA REPUBLICA MEXICANA.

LIMITACIÓN: LAS FACULTADES CONTENIDAS DENTRO DEL PODER ESPECIAL QUE EN ESTE ACTO OTORGA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PODRÁN SER EJERCIDAS PARA LLEVAR A CABO LA DEFENSA DE LA UNIDAD Y LA GESTIÓN DE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS DESCRITOS. DICHAS FACULTADES, NO PODRÁN SUSTITUIRSE TOTAL O PARCIALMENTE A FAVOR DE NINGÚN TERCERO.

000045 DE 00015

DESARROLLO INTEGRAL AL AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: DIA000531F56 REPRESENTADA POR EL LIC. RODRIGO BARREDA ZAPIEN

Insurgentes Norte 42-3 Col. Santa María La Ribera México, D.F. C.P. 06400

Tel.: 5999-6200 Fax: 5999-6219

CLIENTE



CARTA DE OPERACIÓN DE UNIDAD.

MÉXICO, D. F., A 01 de Diciembre de 2011

SE HACE CONSTAR QUE LE FUE ARRENDADO A AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A. DE C.V., QUIEN TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AMT560307LY4 EN SU DOMICILIO SITUADO EN FELIPE BERRIOZABAL, 105 COL. VALLE VERDE, C.P. 50140 TOLUCA, EDO. DE MEX. UN (1) AUTOBÚS (EN LO SUCESIVO LA "UNIDAD") CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS POSTERIORMENTE:

AÑO: 2011; MARCA: MERCEDES BENZ; MODELO: BOXER 1419/60; DE ACUERDO A EJECUCIÓN LLEVADA A CABO POR DAIMLER VEHICULOS COMERCIALES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.; MOTOR MERCEDES BENZ, NO. DE SERIE: 3MBAA2DMXBM040981; NO. DE MOTOR: 92493300868020 CON UN PESO BRUTO VEHICULAR DE 14090 KILOGRAMOS, CLAVE VEHICULAR 2550318, UNIDAD EQUIPADA CON 37 ASIENTOS RECLINABLES TAPIZADOS EN TELA, MARCA MODELO 20.209, CON DOS PUERTAS LATERALES, VENTANILLA FILTRASOL CON CORTINAS, SALIDAS DE EMERGENCIA, PORTAEQUIPAJE EN LAS DOS FILAS DE ASIENTOS, BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS Y EXTINTOR PARA INCENDIOS, SISTEMA DE INYECCIÓN ELECTRÓNICA Y CUMPLE CON LAS NORMAS ECOLOGICAS DE LA EPA PARA MOTOR AÑO MODELO 2002.

TAMBIÉN SE HACE CONSTAR PARA EFECTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y/O DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR, QUE EL VALOR DE LA UNIDAD ES: \$72,000.00 (=SETENTA Y DOS MIL DOLARES 00/100 USCY=), SIN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EN VIRTUD DE QUE AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A. DE C.V. TIENE EN OPERACIÓN LA UNIDAD CONFORME AL DERECHO SOBRE USO TEMPORAL QUE LE FUE CONFERIDO, QUIEN QUEDA OBLIGADA A DEFENDER Y A RESPONDER EN SU CALIDAD DE POSEEDOR DE LA UNIDAD, COMO TITULAR DE LA MISMA FRENTE A CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO, CON MOTIVO DEL USO Y POSESIÓN DE DICHA UNIDAD. ASÍ MISMO, DEBIDO A QUE AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A. DE C.V. REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL CON VEHÍCULOS ARRENDADOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34 y 45 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 52 A 54 DEL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES, QUEDA OBLIGADA A REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS TRAMITES Y GESTIONES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA OBTENER LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO, TALES COMO LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS, PLACAS PERMISOS O AUTORIZACIONES ANTE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE.

EN ESTE MISMO ACTO Y CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO ANTERIOR, SE OTORGA UN PODER ESPECIAL, EN FAVOR DE AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A. DE C.V. QUIEN POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE O REPRESENTANTES LEGALES RESPECTIVOS, INDISTINTAMENTE GOZARA, DURANTE TODO EL TIEMPO EN QUE DETENTE LA UNIDAD EN OPERACIÓN, DE FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES, PARA INTENTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS INCLUSIVE AMPARO; PARA TRANSIGIR, PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS; PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES; PARA RECURSAR; PARA HACER CESIÓN DE BIENES; PARA RECIBIR PAGOS; PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS, CUANDO LO PERMITA LA LEY. ASÍ COMO FACULTADES DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL CITADO ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE SUS CORRELATIVOS O CONCORDANTES DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE CUALQUIER ESTADO DE LA REPUBLICA MEXICANA.

LIMITACIÓN: LAS FACULTADES CONTENIDAS DENTRO DEL PODER ESPECIAL QUE EN ESTE ACTO OTORGA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PODRÁN SER EJERCIDAS PARA LLEVAR A CABO LA DEFENSA DE LA UNIDAD Y LA GESTIÓN DE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS DESCRITOS. DICHAS FACULTADES, NO PODRÁN SUSTITUIRSE TOTAL O PARCIALMENTE A FAVOR DE NINGÚN TERCERO.

DESARROLLO INTEGRAL AL AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: DIA000531F56 REPRESENTADA POR EL LIC. RODRIGO BARREDA ZAPIEN

Insurgentes Norte 42-3 Col. Santa María La Ribera México, D.F. C.P. 06400

Tel.: 5999-6200 Fax: 5999-6219

CLIENTE

Autobuses México Toluca Zinacantepec y Ramales S.A. de C.V.

5.- CONTRATOS CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 2 (DOS) AÑOS DONDE SE MUESTRA QUE EL LICITANTE TIENE PRESTADO EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VOLÚMENES NO MENOR A 9 (NUEVE) AUTOBUSES SIN IMPORTAR EL KILOMETRAJE

000047 DE COCLSE

The state of the s

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADO DE PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL que celebran por una parte SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO AL AUTOTRANSPORTE ZR S.A. DE C.V. representado a través del C. LIC. ARTURO JUNCOS ORTEGA, a quien en lo sucesivo se les denominara "El Cliente", y por la otra la empresa AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES S.A. DE C.V.., representada por el C. ALFREDO VILCHIS ALVARADO, misma que es propietaria de los Autobuses que se detallara más adelante a quien en lo sucesivo se le denominara "La Empresa" o "El Prestador de Servicio", quienes se sujetan a los antecedentes y clausulas siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERA. – Se denomina a <u>SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO AL AUTOTRANSPORTE ZR S.A. DE C.V.</u> representado por el C. Lic. ARTURO JUNCOS ORTEGA, como El Cliente y por la otra <u>AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES S.A. DE C.V.</u>, representada por el ALFREDO VILCHIS ALVARADO, como El Prestador de Servicios de TRANSPORTE DE PERSONAL, ambos como las partes y el presente documento como el contrato.

SEGUNDA.- El Prestador de Servicios, señala tener la capacidad jurídica y técnica para la prestación del servicio materia del presente contrato, estar legalmente constituida conforme a las Leyes del País, tener su domicilio en dirección Felipe Berriozabal 105, colonia Valle Verde, Toluca México, C.P. 50140, en Toluca Estado de México y que acredita su personalidad con el instrumento notarial número 78587, de fecha 9 de abril del 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 7 el licenciado Vicente Lechuga Manternach, con Registro Federal de Contribuyentes AMT5603 07LY4

TERCERA. El cliente, señala que es su voluntad realizar la celebración del presente contrato con la empresa <u>AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES S.A. DE C.V</u>, estar legalmente constituida conforme a las Leyes del País, tener su domicilio en dirección calle de Postes número 8, colonia la Polvora, en México Distrito Federal y que acredita su personalidad con el instrumento notarial número 47,934, de fecha 16 de marzo del 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 15 el licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, quien declara tener las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato.

000048 OF CO0130

CUARTA. – Las partes, luego de realizar pláticas previas necesarias han decidido celebrar el contrato de prestación de servicios y al efecto se otorgan las siguientes

CLAUSULAS

- 1ª. Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno que pudiera afectar de nulidad absoluta o relativa el presente acuerdo de voluntades.
- 2ª. Declara El Prestador de Servicios dedicarse a la actividad de autotransporte de pasajeros, para el traslado del personal del cliente y que cuenta con una flotilla que se destinara única y exclusivamente para tal efecto y que a continuación se detalla

ECO.	MARCA	MODELO	MOTOR	SERIE
	MERCEDES			
34	BENZ	2011	92493300805935	3MBAA2DM7BM038184
	MERCEDES			
99	BENZ	2011	92493300843455	3MBAA2DM6BM039262
	MERCEDES			
4	BENZ	2011	92493300843902	3MBAA2DM1BM039265
	MERCEDES			
13	BENZ	2011	92493300843534	3MBAA2DM3BM039266
	MERCEDES			
27	BENZ	2011	92493300843161	3MBAA2DM5BM039267
	MERCEDES			
115	BENZ	2011	92493300843007	3MBAA2DM8BM039263
	MERCEDES			
92	BENZ	2011	92493300843366	3MBAA2DMXBM039264
	MERCEDES			
97	BENZ	2011	92493300843185	3MBAA2DM7BM039268
	MERCEDES			
50	BENZ	2011	92493300843131	3MBAA2DM9BM039269
	MERCEDES			
58	BENZ	2011	92493300851612	3MBAA2DM7BM039271

3^a. El Cliente declara requerir los servicios de El Prestador de Servicios y por tal motivo suscriben las partes el presente contrato por la prestación de servicio de autotransporte para el traslado del personal de El Cliente.

000049 DE 000130

Así mismo, El prestador de servicios designara al encargado de operar la unidad materia del presente contrato, mismo que deberá cumplir con los documentos necesarios para poder operar el vehículo así como ser mayor de 18.

De igual forma la relación laboral será única y exclusivamente entre el operador y El Prestador de Servicios y que por lo tanto están vinculados con él a través de la relación de trabajo y que por ende no existe subordinación entre "El cliente" y dicho personal operativo, al cual incluso El Prestador de Servicios tendrá afiliado al régimen de seguridad social y por lo tanto libera a "El cliente" de cualquier responsabilidad ó reclamación que pudiera surgir con motivo de conflictos individuales ó colectivos de carácter laboral

4ª. En términos de la clausula anterior El Cliente contrata los servicios de El Prestador de Servicios y concretamente le encomienda realizar los trabajos de el traslado del personal con las siguientes itinerarios.

HORARIOS	PUNTO DE SALIDA	PUNTO DE DESTINO (OFICINAS)
7: 00 horas 7: 15 horas 7:30 horas (La Ultima Salida se hará con cuatro Autobuses)	Calle Gustavo Baz a un costado de la Terminal de Autobuses de Toluca	PUNTOS INTERMEDIOS - Ave. Tollocan y Comonfort (Toluca); - Ave. Tollocan y Ave. Tecnologico (Toluca) - Ave. Tollocan y Ave Las Torres (Toluca) DESTINO FINAL - Oficinas de Servicios Integrales de Apoyo al Auto transporte ZR S.A. de C.V., en calle de Postes número 8, colonia la Pólvora en México Distrito Federal

000050 DE 000130

Asimismo se obliga a prestar el siguiente itinerario:

oliga a prestar el siguiente itinera

HORARIOS	PUNTO DE SALIDA	PUNTO DE DESTINO (OFICINAS)
18:15 horas 18: 30 horas 18:45 (La Última Salida se hará con cuatro Autobuses)	- Oficinas de Servicios Integrales de Apoyo al Auto transporte ZR S.A. de C.V., en calle de Postes número 8, colonia la Pólvora en México Distrito Federal	

5ª El pago por la realización del servicio por unidad será de \$ 65.00 (Sesenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.) mensuales más el IVA por kilometro recorrido, y serán pagados dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura, por mes cumplido de servicio, y que será tramitada ante la Tesorería Municipal.

Será facultad de el cliente, la supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato, designado a la persona encargada de llevar a cabo dicha actividad, asimismo dicha persona recibirá las quejas correspondientes al servicio.

- 6ª Para efectos de garantizar la realización del presente servicio ambas partes convienen que se de cumplimiento al servicio del 1º de mayo del 2011 hasta el 1 de mayo del 2012.
- 7ª. Que El Prestador de Servicios dentro de los lineamentos generales dadas por el cliente pondrá todos los conocimientos y recursos técnicos en su desempeño, inclusive si hubiere urgencia, en cualquier hora y lugar que fuera requerido. En caso de negligencia, impericia o dolo, responderá por los daños ocasionados al personal del Cliente.
- 8ª. Las partes convienen que el presente contrato lo celebran única y exclusivamente por el tiempo que el asunto encomendado requiera de la prestación de los servicios utilizando las unidades para el trabajo señalado en la clausul segundo del presente 130 contrato.

- 9ª. El Prestador de Servicios responderá por los daños causados a El Cliente de los trabajos realizados en contravención, exceso o defecto de los lineamientos generales dados.
- 10^a En caso de surgir falta de interpretación o incumplimiento de la prestación de servicio se retendrá el pago señalándose una clausula penal del monto del 20% de la totalidad asignada.
- 11^a. Ambas partes declaran que en el presente contrato no existe dolo, mala fe, engaño, presión, lesión o vicio alguno del consentimiento que permita declarar nulo la realización del mismo.

Ambas partes se sujetan a los Tribunales del Distrito Federal, renunciando a cualquier fuero o competencia que pudiese considerar, por lo que leído que fue el presente contrato, las partes lo ratifican en todo su clausulado y conocedores de su alcance legal, lo firman al calce para constancia en México Distrito Federal el día de 29 de abril del 2011.

EL CLIENTE

LIC. ARTURO JUNCOS ORTEGA SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO AL AUTOTRANSPORTE ZR S.A. DE CV.

EL PRESTADOR DE SÉRVICOS

ALFREDO VIZCHIS ALVARADO AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES S.A. DE.C.V

Jyf,

000052 N€ 000130

Contrato de prestación de servicios de transporte de personal celebra por una parte el H. Ayuntamiento de Valle de Bravo representado a través del C.P. Gabriel Olvera Hernández en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Valle de Bravo, Méx., el C. Mauricio Osorio Domínguez en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, Méx., y el C.P. Froylán Reyes Carbajal con su carácter de Tesorero Municipal del Municipio de Valle de Bravo, Méx., a quien en lo sucesivo se les denominará "El Cliente", y por la otra, la empresa AUTOBUSES MÉXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES S.A. DE C.V.., representada por el C. ALFREDO VILCHIS ALVARADO, misma que es propietaria de los Autobuses que se detallara más adelante a quien en lo sucesivo se le denominara "La Empresa" o "El Prestador de Servicio", quienes se sujetan a los antecedentes y clausulas siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERA. Se denomina al C.P. Gabriel Olvera Hernández en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Valle de Bravo, Méx., el C. Mauricio Osorio Domínguez en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, Méx., y el C.P. Froylán Reyes Carbajal con su carácter de Tesorero Municipal del Municipio de Valle de Bravo, Méx., como El Cliente y por la otra AUTOBUSES MÉXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES S.A. DE C.V., representada por el ALFREDO VILCHIS ALVARADO, como El Prestador de Servicios de TRANSPORTE DE PERSONAL, ambos como las partes y el presente documento como el contrato.

SEGUNDA.- El Prestador de Servicios, señala tener la capacidad jurídica para la elaboración y prestación del servicio materia del presente contrato, tener su domicilio en dirección Felipe Berriozabal 105, colonia Valle Verde, Toluca México, C.P. 50140, en Toluca Estado de México.

TERCERA.- El Prestador de Servicios manifiesta tener la capacidad necesaria para llevar a cabo la prestación del servicio transporte de personal que requiere el cliente, consistente en 10 autobuses que más a delante se detallan.

CUARTA. El Prestador de Servicios manifiesta ser una persona legalmente constituida conforme a las Leyes del País

000053 000130

\ ?

SEXTA. - De igual modo El Prestador de Servicios manifiesta tener su Registro Federal de Contribuyentes a nombre de AMT560307 LY4

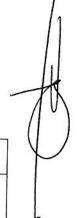
SEPTIMA. - Las partes, luego de realizar pláticas previas necesarias han decidido celebrar el contrato de prestación de servicios y al efecto se otorgan las siguientes

CLAUSULAS

- 1ª. Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno que pudiera afectar de nulidad absoluta o relativa el presente acuerdo de voluntades.
- 2ª. Declara El Prestador de Servicios dedicarse a la actividad de autotransporte de pasajeros, para el traslado del personal del cliente y que cuenta con una flotilla que se destinara única y exclusivamente para tal efecto y que a continuación se detalla

CONSEC	MARCA	MODELO	NUMERO DE MOTOR	NUMERO DE SERIE
1	MERCEDES BENZ BOXER 1419/60	2009	92493300778414	3MBAA2DM89M034199
2	MERCEDES BENZ BOXER 1419/60	2009	92491500741453	3MBAA2DK09M032266
3	MERCEDES BENZ BOXER 1419/60	2009	92491500739050	3MBAA2DK39M032262
4	MERCEDES BENZ BOXER 1419/60	2009	92491500736213	3MBAA2DK29M032270
5	MERCEDES BENZ BOXER 1419/60	2009	92491500739072	3MBAA2DKX9MO32260
6	MERCEDES BENZ BOXER 1419/60	2009	92491500736296	3MBAA2DK49M032268
7	MERCEDES BENZ BOXER 1419/60	2009	92491500739078	3MBAA2DK19M032261
8	MERCEDES BENZ BOXER 1419/60	2009	92491500741418	3MBAA2DK29M032267

000054 000130





9	MERCEDES BENZ BOXER 1419/60	2009	92491500739851	3MBAA2DK59M032263
10	MERCEDES BENZ BOXER 1419/60	2009	92491500740125	3MBAA2DK39M032259

3ª. El Cliente declara requerir los servicios de El Prestador de Servicios y por tal motivo suscriben las partes el presente contrato por la prestación de servicio de autotransporte para el traslado del personal de El Cliente.

570

Así mismo, El Cliente designara por cuenta propia al encargado de operar la unidad materia del presente contrato, mismo que deberá cumplir con los documentos necesarios para poder operar el vehículo así como ser mayor de 18.

De igual forma la relación laboral será única y exclusivamente entre el operador y El Prestador de Servicios y que por lo tanto están vinculados con él a través de la relación de trabajo y que por ende no existe subordinación entre "El H. Ayuntamiento de Valle de Bravo" y dicho personal operativo, al cual incluso El Prestador de Servicios tendrá afiliado al régimen de seguridad social y por lo tanto libera a "Ayuntamiento" de cualquier responsabilidad ó reclamación que pudiera surgir con motivo de conflictos individuales ó colectivos de carácter laboral

#

4ª. En términos de la clausula anterior El Cliente contrata los servicios de El Prestador de Servicios y concretamente le encomienda realizar los trabajos de el traslado del personal con las siguientes itinerarios.

HORARIO	PUNTO DE SALIDA	PUNTO DE DESTINO (OFICINAS)
8:15 horas	Plaza Central De Colorines El Tecali En Avándaro Plaza Central de Amanalco de Becerra Plaza Central de Donato Guerra	 Presidencia municipal. Oficinas de Protección Civil. Alameda Bicentenario. Oficinas de Tesorería Municipal. Auditorio Municipal. Presidencia Antigua. Oficinas del DIF. Oficinas de APAS.
7:30	Villa Victoria (Parador Turísticos 3 Marías)	Presidencia Municipal.

Asimismo se obliga a prestar el siguiente itinerario:

000055 Ot 000130



HORARIO	PUNTO DE SALIDA	PUNTO DE DESTINO (OFICINAS)
	 Presidencia Municipal. Oficinas de Protección Civil. 	Plaza Central de Colorines
15:30 horas	Alameda Bicentenario.Oficinas de la Tesorería Municipal.	El Paradero del Tecali Avándaro Plaza Central de Amanalco
	- Auditorio Municipal.	de Becerra
	Presidencia Antigua.Oficinas del DIF.Oficinas de APAS.	Plaza Central de Donato Guerra
15:30 horas	Presidencia Municipal.	Villa Victoria (parador turísticos 3 Marías)

5ª El pago por la realización de los servicios por unidad será tomando en cuenta el valor actual que prevalezca del precio mínimo del pasaje autorizado por la Secretaria de Transportes del Estado de México y la cantidad de personal del Ayuntamiento, debidamente acreditado, que trasladen del punto de salida al punto de destino.

Asimismo acompañará a la factura la bitácora diaria debidamente firmada por el **Secretario del Ayuntamiento** y el operador que realice el servicio el cual quedara designado por el prestador de servicios y en su caso por el personal del Ayuntamiento que trasladen,.

Será facultad del **Secretario del Ayuntamiento**, la supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato, asimismo recibirá las quejas correspondientes al servicio.

- 6ª Para efectos de garantizar la realización del presente servicio ambas partes convienen que se de cumplimiento al servicio del 1º de enero del 2011 hasta el 31 de diciembre del 2011.
- 7ª. Que El Prestador de Servicios dentro de los lineamentos generales instituciones dadas por el cliente poniendo todos los conocimientos y recursos técnicos en su desempeño, inclusive si hubiere urgencia, en cualquier hora y lugar que fuera requerido. En caso de negligencia, impericia o dolo, responderá por los daños ocasionados al personal del H. Ayuntamiento.

000056 0 000130

personal del H

- 9ª. El Prestador de Servicios responderá por los daños causados a El Cliente de los trabajos realizados en contravención, exceso o defecto de los lineamientos generales dados.
- 10^a En caso de surgir falta de interpretación o incumplimiento de la prestación de servicio se retendrá el pago señalándose una clausula penal del monto del 20% de la totalidad asignada.
- 11^a. Ambas partes declaran que en el presente contrato no existe dolo, mala fe, engaño, presión, lesión o vicio alguno del consentimiento que permita declarar nulo la realización del mismo.

Ambas partes se sujetan a los Tribunales del Distrito Judicial de Valle de Bravo, renunciando a cualquier fuero o competencia que pudiese considerar, por lo que leído que fue el presente contrato, las partes lo ratifican en todo su clausulado y conocedores de su alcance legal, lo firman al calce para constancia en Valle de Bravo el día de 1 de enero del 2011

EL CLIENTE

C.P. GABRIEL OLVERA HERNANDEZ
PRÉSIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE VALLE DE
BRAVO, MÉX.

C. MAURICIO OSORIO DOMINGUEZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, MÉX.

C.P. FROYLAN REVES CARBAJAL TESORERO MUNICIPAL DE VALLE DE BRAVO, MÉX.

ALFREDO VIL CHIS ALVARADO AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC

ERVICOS

EL PRESTADOR D

Y RAMALES S.A. DE.C.V

000057 DE 000130



Autobuses México Toluca Zinacantepec y Ramales S.A. de C.V.

6.- CONTRATOS PARA ACREDITAR QUE LA LICITANTES CUENTA CON EQUIPOS DE CELULAR EN RED EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA, EN LOS AUTOBUSES Y PARA SU ASIGNACIÓN EN LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE BANOBRAS.

- Jej-

000058 000130